



## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

**EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 4 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS,** para su remisión a las administraciones previstas en los artículos 56.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 4 de octubre de 2022, en primera convocatoria.

En Tarifa, siendo el día 4 de octubre de dos mil veintidós, se reunieron de forma presencial en el Salón de Plenos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco Ruiz Giráldez, los concejales que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno:

### Asistentes:

María Manella González	Grupo Socialista
Daniel Jesús Rodríguez Martínez	Grupo Socialista
Francisco Javier Terán Reyes	Grupo Socialista
Marcos Javier Torres Villanueva	Grupo Socialista
Sandra Navarro Moret	Grupo Socialista
Ignacio Blanco Peralta	Grupo Socialista
Lucía Trujillo Llamas	Grupo Socialista
Rafael Jesús Jiménez Chico	Grupo PP
Carlos Jesús Blanco Peralta	Grupo PP
María del Rocío García Pichardo	Grupo PP
Ignacio Trujillo Jaén	Grupo PP
José Francisco Castro Romero	Grupo Adelante Tarifa
José Antonio Escribano Barrios	Grupo Adelante Tarifa
Francisco José Araujo Medina	Grupo AxSí

### No asisten:

María A. González Gallardo	Grupo PP
Estefanía González Díaz	Grupo Adelante Tarifa

Asistidos por el Secretario General del Ayuntamiento, Antonio Aragón Román, que certifica. Asiste el Sr. Interventor General, José María Almenara Ruiz.

Concurriendo quórum suficiente para la constitución del acto, por parte de la Presidencia se declara abierto el mismo.

## ORDEN DEL DÍA

### SECRETARÍA GENERAL

#### 1. ACTAS PENDIENTES DE APROBACIÓN.

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación **bcc4214cdbc4465f8309972f7231f9d6001**

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





PLE2022/6 EXTRAORDINARIA 07/07/2022

PLE2022/7 ORDINARIA 26/07/2022

No manifestándose objeciones a su contenido por los Concejales, el Sr. Alcalde las declara aprobadas y ordena su transcripción al Libro Oficial.

### INFORMES DE LA PRESIDENCIA

**2. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO CORPORATIVO DE LA CONTESTACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EMPLEO Y TRABAJO AUTÓNOMO, DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, AL ACUERDO DE PLENO DE 24 DE MAYO DE 2022 RELATIVO A LA REACTIVACIÓN DEL EMPLEO EN ANDALUCÍA.**

El Pleno de la Corporación toma conocimiento de la información remitida.

### PARTE RESOLUTIVA

#### I. DICTÁMENES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

##### EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS

**3. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE TARIFA**

El Pleno aprueba:

**PRIMERO:** Inadmitir en el procedimiento instruido la aceptación de la sugerencia formulada en el trámite de exposición pública por carecer el Ayuntamiento de Tarifa de competencia para modificar la previsión establecida en el artículo 11.3 del Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, aprobado por Decreto 1/2012, de 10 de enero.

En caso de formularse una consulta expresa a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, y se facultase al Ayuntamiento de Tarifa de ampliar la previsión reglamentaria conforme a la sugerencia formulada, procedería instruir el correspondiente expediente para la modificación ulterior de la ordenanza.

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación **bcc4214cdbc4465f8309972f7231f9d6001**

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

En el trámite de aprobación de la modificación de la ordenanza instruida debe redactarse en los términos establecidos en el artículo 11.3 del citado Decreto 1/2012, de 10 de enero.

**SEGUNDO:** Aprobar con carácter definitivo la modificación de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Andalucía conforme al texto que se adjunta en ANEXO I.

**TERCERO:** Publicar el acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón de Anuncios Municipal, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo de 15 días regulado en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, d 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. El acuerdo de aprobación definitiva y el texto de la Ordenanza deberá notificarse a la Subdelegación del Gobierno y a la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.

**CUARTO:** Una vez aprobada definitivamente la modificación de la ordenanza se comunicará a todas las personas inscritas en el Registro Municipal con sus principales efectos para garantizar su conocimiento informado de la necesaria actualización de sus datos.

**QUINTO:** Por la Secretaría General se publicará el texto consolidado de la ordenanza en el Portal de Transparencia y en el Tablón de Anuncios Municipal.

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación **bcc4214cdbc4465f8309972f7231f9d6001**

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO I

**APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE TARIFA (EXPTE. 2022/5004)**

- **Uno: Se modifica el apartado segundo del artículo 3, que queda redactado como sigue:**

2. Los datos tratados en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por las personas interesadas demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por las entidades promotoras de vivienda protegida y de oficio, por el órgano competente del Registro en colaboración con otras Administraciones. Públicas. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o en soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- **Dos: Se modifica el apartado quinto del artículo 3, que queda redactado como sigue:**

5. El Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- **Tres: Se modifica el apartado segundo del artículo 5, que queda redactado como sigue:**

2. La solicitud se presentará en cualquier momento, tanto en soporte telemático a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tarifa como en soporte papel en la Oficina de Asistencia en materia de Registro (Oficina de Atención a la Ciudadanía) del Ayuntamiento de Tarifa, donde se dispone de formulario habilitado o bien a través del Portal Web de la Consejería con competencias en materia de vivienda de la Junta de Andalucía.

- **Cuatro: Se modifica el apartado sexto del artículo 5, que queda redactado como sigue:**

6. El órgano competente del Registro Público Municipal de demandantes de vivienda protegida resolverá la solicitud en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha en la que la solicitud haya tenido registro de entrada.

En caso de admisión se realizará la correspondiente inscripción en los términos previstos en el artículo siguiente.

En caso de inadmisión se notificará de forma motivada a la persona interesada.

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022 | Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	bcc4214cdbc4465f8309972f7231f9d6001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- **Cinco: Se modifica el apartado primero del artículo 7, que queda redactado como sigue:**

1. La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por la persona demandante inscrita. En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado, la persona interesada podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada.

A estos efectos, el registro público de demandantes comunicará, por los medios que haya indicado la persona interesada, en el tercer trimestre del año, esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior.

- **Seis: Se modifica el artículo 8, que queda redactado como sigue:**

### ARTÍCULO 8.- CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA PERSONA DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA.

Para la selección de las personas demandantes para la adjudicación de una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones:

- a) La persona demandante debe de estar inscrita en el Registro Público de Demandantes.
- b) La persona demandante debe de cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los cupos en los que integre.
- c) Tendrán preferencia en la adjudicación de viviendas las personas demandantes en las que concurren alguna de las siguientes situaciones:
  - Estar empadronado en el municipio de Tarifa con una antigüedad mínima de dos años a la fecha de la presentación de la solicitud de inscripción.
  - Haber estado empadronado en el municipio de Tarifa al menos durante cinco años, en cualquier momento anterior.
  - Tener puesto de trabajo en un centro ubicado en el término municipal de Tarifa, o realizar actividad profesional o empresarial radicada en el mismo, durante al menos 3 años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción.
  - No haber sido condenado por sentencia firme en un procedimiento penal, por usurpación o daños en viviendas protegidas.

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación **bcc4214cdbc4465f8309972f7231f9d6001**

Url de validación <https://sede.aylotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Estarán exentas de cumplir con los requisitos relativos al empadronamiento y otras vinculaciones con el municipio, las personas víctimas de la violencia de género o del terrorismo y las personas emigrantes retornadas.

Verificados los requisitos anteriores, las personas demandantes se seleccionarán de acuerdo con los criterios de preferencia y los cupos establecidos en la relación ordenada de demandantes. De la misma manera las personas demandantes serán seleccionadas teniendo en cuenta los criterios de preferencia en referencia a los núcleos de población elegidos por ellas mismas.

Las viviendas se adjudicarán de acuerdo con los cupos establecidos en el apartado 8.1, siempre que no contradigan lo dispuesto por la normativa autonómica.

De conformidad con el artículo 15 del Decreto 91/2020, de 30 de Junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030, y sin perjuicio de las reservas establecidas legalmente para las personas con movilidad reducida, el Registro, de acuerdo con los Planes Municipales de Vivienda y las características de la demanda derivada del propio Registro, determinará para cada promoción de viviendas protegidas, el porcentaje de viviendas asignado a cada uno de los cupos y, en su caso, el orden de prioridad entre los mismos, sin perjuicio de lo que pueda derivarse de la concreta solicitud de la entidad promotora.

### 8.1. Establecimiento de cupos.

El Registro, de acuerdo con los Planes Municipales de Vivienda y las características de la demanda derivadas del propio Registro, determinará para cada promoción de viviendas protegidas, el porcentaje de viviendas asignado a cada uno de los cupos, atendiendo a los grupos de inscripción establecidos, y en su caso, el orden de prioridad entre los mismos, sin perjuicio de lo que pueda derivarse de la concreta solicitud de la entidad promotora.

Los cupos a los que se refiere el apartado anterior serán los siguientes:

a) Cupo especial de viviendas adaptadas a personas con discapacidad, referida concretamente a la movilidad reducida, que les obligue a trasladarse habitualmente en sillas de ruedas o con la ayuda de cualquier otro medio técnico. Se incorporan a este cupo las viviendas incluidas en la reserva mínima establecida en el artículo 111 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con movilidad reducida. Tendrán preferencia las personas demandantes que sean usuarias de silla de ruedas y, en caso de viviendas vacantes, las personas demandantes que, tengan movilidad reducida permanente en los desplazamientos o en la deambulación, acrediten la necesidad de que la vivienda sea accesible, mediante certificado de vivienda adaptada o para persona ligada a silla de ruedas o movilidad reducida, expedido por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Para la adjudicación de estas viviendas se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 113 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, antes citado. La discapacidad referida en este apartado la puede padecer cualquiera de las personas que integren la unidad familiar o de convivencia inscrita en el Registro como demandante de vivienda. Si una vez ofertadas las viviendas a estos colectivos continuara habiendo vacantes, pasarán al cupo de personas con discapacidad distinta de la movilidad reducida. Una vez agotados ambos colectivos, pasarán al cupo general.

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	bcc4214cdbc4465f8309972f7231f9d6001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

b) Cupo de familias numerosas, integrado por las viviendas de cuatro o más dormitorios destinadas a unidades familiares que acrediten su condición de familias numerosas de acuerdo con la Ley 40/2003, mediante el Título expedido por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía. En el supuesto de que existieran menos demanda que viviendas reservadas para este cupo, y siempre que lo permita el régimen de protección de la promoción, el resto de viviendas que no se adjudicaran pasarían a integrarse en el cupo general.

c) Cupo de viviendas para situaciones específicas. Este cupo se constituirá por no menos del 15% de las viviendas de cada promoción. De existir vacantes, más viviendas que demandantes, pasarán a formar parte del cupo general. Este cupo va destinado a:

- Familias monoparentales. La unidad familiar estará formada por la madre o el padre y todas las personas descendientes que convivan con uno u otro y, en su caso, la persona tutora legal y las personas menores de edad sujetos a tutela, conforme a lo establecido en el artículo 3.1.d) de la Orden de 26 de enero de 2010, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 o normativa que lo sustituya.
- Víctimas de violencia de género. Se exigirá acreditación por los medios previstos en el art. 30.1 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.
- Personas emigrantes retornadas que acrediten dicha condición mediante certificación emitida por la Áreas o Dependencias Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, respectivamente, correspondientes al domicilio del demandante. — Personas en situación de dependencia, de acuerdo con el Decreto 168/2007, de 12 de junio.
- Personas con discapacidad oficialmente reconocida y las unidades familiares o de convivencia que las tengan a su cargo. En estos casos será preciso que se haya acreditado la situación con los certificados de los organismos oficiales acreditativos de dicha situación, conforme a lo establecido en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre.
- Mayores que hayan cumplido 65 años.

d) Cupo General, que quedará desglosado en función de la edad:

- Jóvenes, menores de 35 años, a este cupo se le destinarán no menos del 50 % de las viviendas de cada promoción.
- No integradas en los cupos anteriores.

8.2 Procedimiento de sorteo para la adjudicación de viviendas protegidas en venta, alquiler con opción a compra y alquiler. (viviendas de nueva construcción).

Salvo las excepciones reguladas en el artículo 13 del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la adjudicación de las viviendas protegidas se realizará a través del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegidas.

El orden de prelación para la adjudicación de vivienda protegida, será el que resulte de los siguientes sistemas:

A) Procedimiento de sorteo para la adjudicación de viviendas protegidas de nueva

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

**Código Seguro de Validación** bcc4214cdbc4465f8309972f7231f9d6001

**Uri de validación** <https://sede.aytotarifa.com/validador>

**Metadatos** Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

construcción en venta, alquiler con opción a compra y alquiler.

1. El orden de prelación en la adjudicación de las viviendas se establecerá mediante sorteo que el Registro realizará de la siguiente forma:

El sorteo se realizará ante persona fedataria pública, preferentemente por medios telemáticos. Se habrán de emitir dos listados principales:

- Listado A, para los que tengan preferencia, según el apartado c) del artículo 8 de esta Ordenanza.
- Listado B, para los que no tengan preferencia, según el apartado c) del artículo 8 de esta Ordenanza.

El sorteo incluirá a todas las personas inscritas hasta la fecha de solicitud del promotor del listado de personas adjudicatarias provisionales para la promoción (fecha de solicitud inclusive) y cumplan con los requisitos establecidos para la promoción, según calificación provisional. Previamente al sorteo, se publicará la lista de las personas participantes, dividida en cupos, según lo establecido en el apartado 8.1. Esta relación estará publicada durante un plazo de 5 días (plazo de alegaciones). Una vez transcurrido dicho plazo, el Registro publicará de forma definitiva los listados, junto con el número asignado para participar en el sorteo.

El mecanismo para el sorteo consistirá en asignar a cada una de las inscripciones un número aleatorio. Este número es asignado a través de la herramienta informática de gestión de solicitudes de la Consejería con competencias en la materia de vivienda de la Junta de Andalucía. El acto del sorteo se realiza mediante una rutina o programa informático, en el que la persona fedataria pública extraerá tantas bolas como demandantes haya para cada cupo, conformando un listado que determinará la ordenación de las personas inscritas.

En relación a los cupos establecidos en el apartado 8, estos serán excluyentes, es decir, sólo una inscripción puede participar en uno de los cupos. En caso de que la unidad familiar inscrita pertenezca a varios cupos simultáneamente, se incluirán en el cupo al que pudiera pertenecer según orden de prelación relacionada en el apartado anterior.

Una vez realizado el sorteo el registro, expondrá la lista completa de todas las personas inscritas adjudicatarias provisionales y suplentes para la promoción.

B) Procedimiento de baremo para la adjudicación de viviendas protegidas de segundas o posteriores adjudicaciones en alquiler.

El orden de prelación en la adjudicación de las segundas o posteriores adjudicaciones de vivienda protegidas se realizará mediante baremación que el Registro realizará de la siguiente forma:

Verificados los requisitos establecidos en el art. 8, y respetando siempre los cupos, el registro municipal de demandantes a través de la herramienta informática realizará anualmente una baremación de todas las inscripciones que se encuentren inscritas a fecha de 31 de diciembre del año anterior.

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

	<b>Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:</b>	
	<b>Código Seguro de Validación</b>	bcc4214cdbc4465f8309972f7231f9d6001
	<b>Url de validación</b>	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	<b>Metadatos</b>	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Las viviendas se adjudicarán de acuerdo con la baremación resultante de los criterios que a continuación se exponen en el apartado "Baremación del Registro Público de Demandantes", que habrán de ser justificados. En dicho baremo se puntuará la antigüedad en el registro, la antigüedad de la fecha de empadronamiento o vinculación laboral, así como la pertenencia a los grupos de especial protección y los ingresos de la unidad familiar. En situación de empate en la puntuación, prevalecerá la solicitud de la composición familiar con algún miembro que pertenezca a los grupos de especial protección, y de persistir el empate se decidirá por la antigüedad en el Registro, que debe ser la de inscripción en la aplicación informática, lo cual se producirá una vez completa correctamente toda la documentación requerida; y en caso de seguir el empate, de forma que las que tengan la misma puntuación sean seleccionadas no suplente, se procederá al sorteo.

### BAREMACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS DEMANDANTES

#### 1.- Empadronamiento, vinculación laboral y antigüedad en el Registro.

AÑOS	PUNTOS		
	EMPADRONAMIENTO	VINCULACION	ANTIGÜEDAD
HASTA 1 AÑO	-	-	1
DE 1 A 3 AÑOS (1)	1	1	2
DE 3 A 5 AÑOS	2	2	3
DE 5 A 10 AÑOS	3	3	4
MÁS DE 10 AÑOS	4	4	5

\* Las Víctimas de Violencia de Género, Víctimas del Terrorismo y Emigrantes Retornados obtendrán la puntuación máxima independientemente de su antigüedad.

#### 2.- Unidad familiar o de convivencia en relación con la vivienda solicitada.

N.º DE PERSONAS	N.º DE DORMITORIOS	PUNTOS
1	1D	4
	2D	3
	3D	2
	4D	1
2 o 3	1D	3
	2D	4
	3D	2
	4D	1
4	1D	2
	2D	3
	3D	4
	4D	1
5	1D	1
	2D	2
	3D	3

Firma 1 de 1

Antonio Aragón Román 08/11/2022 Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación **bcc4214cdbd4465f8309972f7231f9d6001**Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





	4D	4
--	----	---

3.- Necesidad de Vivienda Protegida

NECESIDAD DE VIVIENDA PROTEGIDA	PUNTOS
Viviendas en situación de ruina <sup>(1)</sup>	4
Pendiente de desahucio <sup>(2)</sup>	2
Alojamiento con otros familiares u otra unidad familiar <sup>(3)</sup>	3
Renta de alquiler elevada en relación al nivel de ingresos <sup>(4)</sup>	MAX. 5
Necesidad de Vivienda Adaptada <sup>(5)</sup>	4
Precariedad <sup>(6)</sup>	2
Formación de una nueva unidad familiar.	1
Hacinamiento <sup>(7)</sup>	MAX. 5
Primer acceso a la vivienda.	1

(1) Vivienda en situación de ruina: a tales efectos se considera vivienda en situación de ruina, toda aquella construcción o edificación que se acoja a lo establecido en el artículo 146 de la Ley de 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Su declaración será conforme a los estipulado en dicho artículo.

(2) Pendiente de desahucio: no se puntuará a tales efectos, aquellas ordenes de desahucio que vengan motivadas por el subarriendo o cesión in consentidos, realización de daños causados dolosamente, realización de actividades molestas y/o peligrosas.

(3) Alojamiento con otros familiares u otra unidad familiar. La verificación del mismo se hará mediante certificado de convivencia en el que se detalle la convivencia de la unidad familiar con otros miembros de su familia, no pertenecientes a su núcleo de origen (línea ascendente y colateral de primer grado) o con otra unidad familiar.

(4) Renta de alquiler elevada en relación al nivel de ingresos: baremación

Renta alquiler elevado en relación a los ingresos de la U. F	Puntos
Desde 30 % de los ingresos	3
Desde 50 % de los ingresos	4
Desde 70 % de los ingresos	5

(5) Necesidad de vivienda adaptada

Necesidad de vivienda adaptada	Puntos
Tener algún miembro de la unidad familiar movilidad reducida	4
Ser algún miembro de la unidad familiar usuario de silla de ruedas	4

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	bcc4214cdbc4465f8309972f7231f9d6001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

(6) Precariedad: *se entenderá por condiciones precarias de habitabilidad, cuando la vivienda residencia habitual y permanente de una unidad familiar, no reúna con las condiciones de habitabilidad marcadas por el Código Técnico de la Edificación.*

(7) Hacinamiento

Hacinamiento	Puntos
Hacinamiento hasta 5 m2 por persona	5 puntos
Hacinamiento hasta 10 m2 por persona.	4 puntos
Hacinamiento hasta 15 m2 por persona	3 puntos.

#### 4.- Grupos de Especial Protección.

GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCION	PUNTOS
Jóvenes, menores de 35	4
Personas mayores de 65 años	5
Familias numerosas	4
Familias monoparentales	3
Unidades Familiares o de convivencia con personas en situación de dependencia	2
Personas con discapacidad	4
Familias en situación de riesgo o exclusión social	5

En caso de reunir más de una condición se realiza la suma de las puntuaciones asignadas a cada grupo de especial protección.

Son personas de especial protección, a efectos de lo establecido en el artículo 5 del Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030, aprobado por Decreto 91/2020 de 30 de junio.

#### 5- Ingresos de la unidad familiar o de la unidad de convivencia (Expresados en N. ° veces IPREM).

Ingresos (Veces IPREM)	PUNTOS
> 0 y <1.....	5
> 1 y <2.....	4
>2 y < 3.....	3

- **Siete: Se modifica el apartado segundo del artículo 9, que queda redactado como sigue:**

2. Una vez aceptada la solicitud, en el plazo de 30 días, desde la fecha de recepción de la solicitud, el Registro Público de Demandantes elaborará y emitirá una relación con tantos demandantes como viviendas a adjudicar, en la que las personas demandantes estén ordenadas de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8 y el resultado del proceso de adjudicación.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación **bcc4214cdbc4465f8309972f7231f9d6001**

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes igual al doble del de viviendas a adjudicar.

En el caso de que no hubiese personas demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a las personas demandantes existentes.

Las viviendas sin personas demandantes serán adjudicadas por la empresa promotora, siempre que las personas adjudicatarias cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y estén inscritas en el Registro Público de Demandantes.

Además, la relación ordenada de personas demandantes podrá fijar cupos y los criterios de preferencia en la elección de la vivienda por las personas demandantes seleccionadas.

- **Ocho: Se modifica el apartado tercero del artículo 9, que queda redactado como sigue:**

3. Elaborada la relación ordenada de las personas demandantes titulares y suplentes de acuerdo con el apartado 2 de este artículo, en el plazo de 5 días, el Registro Público de Demandantes publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal los listados correspondientes.

Se excluirán de la relación ordenada, a las personas demandantes que en el plazo de 10 días rechacen expresamente su inclusión, para lo cual la persona responsable del registro podrá requerir cuanta documentación justificativa estime oportuna a los efectos de no considerarla como renuncia voluntaria, según lo establecido en el artículo 7.6.d) de esta Ordenanza.

Esta previsión será igualmente de aplicación a las viviendas que no resulten adjudicadas por parte de las empresas promotoras.”

- **Nueve: Se modifica el apartado séptimo del artículo 9, que queda redactado como sigue:**

7. La empresa promotora realizará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá de requerir a las personas demandantes seleccionadas, mediante comunicación que permita comprobar la recepción de la misma, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda.

Transcurridos diez días desde el requerimiento, la empresa promotora excluirá a las personas demandantes seleccionados que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá a requerir a tantas personas suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes, comunicando al Registro Público de Demandantes dichas circunstancias.

Igualmente, las personas suplentes que no contesten en diez días al requerimiento se considerarán excluidas y se procederá a su sustitución en los mismos términos.

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	bcc4214cdbc4465f8309972f7231f9d6001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Asimismo, la empresa promotora estará obligada a convocar en un acto a todas las personas demandantes seleccionadas para proceder al requerimiento en el que se les indicará el lugar y día de la adjudicación de la vivienda. Si la persona demandante seleccionada no acude al acto de requerimiento o no envía representante se considerará que ha renunciado a la adjudicación.

En este caso, la empresa promotora procederá, en la forma prevista en este párrafo a requerir a tantas personas suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

También se considerarán excluidas las personas demandantes que, habiendo aceptado el requerimiento, no se presenten al acto de adjudicación y transcurrido el plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al acto de adjudicación, no hayan aportado justificación de la ausencia o no se hayan personado ante la empresa promotora para llevar a cabo la adjudicación. En este caso la empresa promotora procederá, de acuerdo con los dos párrafos anteriores, a requerir a tantas personas suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

Agotada la relación de personas suplentes, la empresa promotora podrá optar entre solicitar una nueva relación priorizada de personas demandantes o la adjudicación entre las personas demandantes que cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y siempre que estén inscritos en el Registro Público de Demandantes. En el plazo de diez días desde dicha adjudicación, la empresa promotora la comunicará al Registro Público de Demandantes, aportando cuanta documentación acreditativa le sea requerida.

El Registro procederá a realizar la anotación en el asiento correspondiente, y comunicará la adjudicación a la Consejería competente en materia de vivienda.

Estos trámites también serán obligatorios en el caso de que la empresa promotora hubiera obtenido la autorización prevista en el artículo 13 del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificado por el Decreto 1/2012, de 10 de enero, que excepciona la obligación de adjudicación mediante el Registro Público de Demandantes.

- **Diez: Se modifica la disposición adicional primera, que queda redactada como sigue:**

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. –

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999.

- **Once: Se deroga la disposición transitoria primera.**

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación **bcc4214cdbc4465f8309972f7231f9d6001**

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos **Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original**





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- **Doce: Se modifica la disposición final primera, que queda redactada como sigue:**

### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. –

Los criterios de selección de las personas demandantes de vivienda protegida que se han establecido en la presente Ordenanza se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, de conformidad a lo establecido en el Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida y se modifica el Reglamento de Viviendas Protegidas de la comunidad Autónoma de Andalucía y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicas de vivienda y suelo.

- **Trece: Se modifica la disposición final tercera, que queda redactada como sigue:**

### DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. –

Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Ordenanza, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- **Catorce: Se incluye una disposición adicional cuarta, que queda redactada como sigue:**

### DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.-

La responsabilidad de la gestión del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Tarifa compete a la Alcaldía-Presidencia, con independencia de la posibilidad de delegar su gestión en sus entes instrumentales.

Considerando que el ejercicio de potestades administrativas exclusivamente corresponde a los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas Territoriales, todos los actos administrativos relacionados con el Registro, incluidos los actos de inscripción y modificación de la misma, habrán de ser dictados por la Alcaldía-Presidencia procediendo a la publicación de los anuncios en el Tablón de Anuncios Municipal y en el portal de transparencia, en un apartado específico.

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación **bcc4214cdbc4465f8309972f7231f9d6001**

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos **Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original**





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

**4. PROPUESTA DE LA ACEPTACIÓN CONDICIONADA DE LA DONACIÓN DEL CEMENTERIO PARROQUIAL REALIZADA POR EL OBISPADO-DIÓCESIS DE CÁDIZ Y CEUTA A FAVOR DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE FACINAS, INCLUIDA EN EL EXPEDIENTE DEL CONVENIO DE CESIÓN APROBADO POR SU JUNTA VECINAL EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

El Pleno aprueba:

**Dictamen de la remisión al Pleno de la Corporación del acuerdo de la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Facinas para su aprobación.**

Se ha recibido en esta Alcaldía-Presidencia en fecha 15 de septiembre corriente, el expediente 2022/1418 relativo al convenio de cesión del cementerio parroquial Obispado-Diócesis de Cádiz y Ceuta a favor de la Entidad Local Autónoma de Facinas, que fue aprobada por su Junta Vecinal en sesión ordinaria celebrada el día 12 de septiembre actual, acompañado de un oficio del Presidente de la citada Entidad Local Autónoma, solicitando la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Tarifa de la aceptación de la donación condicionada, en virtud de lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Andalucía.

Conforme a lo expuesto, se eleva al Pleno de la Corporación el citado expediente para la adopción del acuerdo correspondiente.

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	bcc4214cdbc4465f8309972f7231f9d6001
	Url de validación	<a href="https://sede.aylotarifa.com/validador">https://sede.aylotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





# Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



E.L.A. Facinas

**EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE FACINAS, ANTONIO ARAGÓN ROMÁN, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL**

**CERTIFICA:** Que la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Facinas, en sesión de carácter ORDINARIA celebrada el 12 de septiembre de 2022, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

### APROBACION DE CONVENIO DE CESION DEL CEMENTERIO PARROQUIAL DE FACINAS DEL OBISPADO DE CADIZ-CEUTA A FAVOR DE LA ELA FACINAS

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Constan en el expediente los siguientes antecedentes documentales:

- 1º Certificación catastral descriptiva y grafica de la finca.
- 2º Nota simple del Registro de la Propiedad nº 2 de Algeciras.
- 3º Propuesta de convenio del Obispado-Diócesis de Cádiz y Ceuta, de fecha 14 de febrero de 2022.
- 4º Providencia de inicio de expediente del Presidente de la ELA de Facinas, de fecha 16 de febrero de 2022.
- 5º Propuesta a la Junta Vecinal de Facinas de inicio de tramitación de expediente, de fecha 23 de febrero de 2022.
- 6º Acuerdo de la Junta Vecinal de Facinas de inicio de tramitación de expediente, de fecha 1 de marzo de 2022.
- 7º Memoria del Presidente de la ELA de Facinas sobre cesión del Cementerio Parroquial de Facinas, de fecha 11 de mayo de 2022.
- 8º Informe del Arquitecto Técnico municipal, de fecha 12 de julio de 2022.
- 9º Informe del Arquitecto Técnico municipal rectificado, de fecha 22 de julio de 2022.
- 10º Informe de Secretario General, de fecha 27 de julio de 2022.
- 11º Informe de Intervención, de fecha 29 de julio de 2022, en sentido favorable, con observaciones.

#### MARCO NORMATIVO

- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL)
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (TRLRHL)
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA)
- Decreto 156/2021, de 4 de mayo, por el que se regulan las Entidades Locales Autónomas de Andalucía.
- Código Civil (artículo 633 y concordantes).
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Firma 2 de 2	13/09/2022	Presidente ELA Facinas
Firma 1 de 2	13/09/2022	Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	3f82784fdec6489db01e2d4e89738ac2001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	ARIFA Clasificador: Certificado - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Firma 1 de 1  
08/11/2022  
Antonio Aragón Román  
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	bcc4214cdbc4465f8309972f7231f9d6001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



E.L.A Facinas

- Decreto 95/2001, de Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía,
- Ley 49/1978, de 3 de noviembre de Enterramientos en Cementerios Municipales.
- Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: SOBRE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

La posibilidad de suscripción de convenios entre Administraciones Públicas viene reconocida para todas las Administraciones Públicas en el artículo 47 de la LRJSP y específicamente para las entidades locales en la LRBRL que en su art. 57 que dispone que: " la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que se suscriban". La LRJSP define los convenios en su art. 47 como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común y añade que no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público. Añade que los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los tipos que enumera, correspondiendo el que se informa al apartado c); convenios firmados entre una Administración Pública y un sujeto de derecho privado.

SEGUNDO: SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE VALIDEZ Y EFICACIA DE LOS CONVENIOS.

Señala la LRJSP en su artículo 48 los requisitos de validez y eficacia de los convenios:

1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.
2. En el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, podrán celebrar convenios los titulares de los Departamentos Ministeriales y los Presidentes o Directores de las dichas entidades y organismos públicos.
3. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
4. La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de

Firma 2 de 2	13/09/2022	Presidente E.L.A Facinas
Firma 1 de 2	13/09/2022	Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	3f82784fdacbd485db01e2d4e89738ec2001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Certificado - Origen: Origen administración	Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	bcc4214cdbc4465f8309972f7231f9d6001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración	Estado de elaboración: Original





# Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



E.L.A. Facinas

sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustaran a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

5. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

6. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

7. Cuando el convenio instruya una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Asimismo, cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, deberá cumplir con lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

8. Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes (en su redacción dada por el apartado primero de la disposición final segunda del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima. Asimismo, serán publicados en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma o de la provincia que corresponda a la otra administración firmante.

9. Las normas del presente Capítulo no serán de aplicación a las encomiendas de gestión y los acuerdos de terminación convencional de los procedimientos administrativos.

La materia económica de los requisitos de validez y eficacia será examinada en informe de Intervención que tiene que analizar si se cumplen los requisitos de sostenibilidad financiera y de capacidad que se indican. En cuanto a la publicación, en cumplimiento de la normativa de transparencia, su aprobación se hará pública incorporando el texto del convenio a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

### TERCERO: CONTENIDO DE LOS CONVENIOS.

Los convenios deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes. La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

Por su parte la legislación autonómica, el artículo 83.3 LAULA indica: "El objeto y fines del convenio. La competencia que ejerce cada administración. Su financiación. La definición de los mecanismos de asistencia técnica y de actuación conjunta prevista para hacer efectiva la cooperación. Los detalles y

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román	Firma 2 de 2 Cristóbal Juan Iglesias Campos	Presidente E.L.A. Facinas 13/09/2022
--------------------------------------	--	---

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	13R2784fdec489db01e2d4e99738ec2001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Certificado - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Firma 1 de 1  
08/11/2022  
Antonio Aragón Román  
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	bcc4214cdbc4465f8309972f7231f9d6001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



E.L.A Facinas

obligaciones de las partes. El plazo de vigencia, sin perjuicio de que se pueda prorrogar si lo acuerdan las partes firmantes. Los mecanismos de solución de conflictos o de denuncia del convenio y la extinción por causas distintas a la anterior, o si como las actuaciones pertinentes en el supuesto de extinción."

**CUARTO: TRÁMITES PRECEPTIVOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y SUS EFECTOS.**

Los tramites preceptivos para la suscripción de los convenios se regulan en el artículo 50 de la LRJSP, cuyo apartado 2 ha sido modificado por el apartado segundo de la disposición final segunda del precitado Real Decreto-ley 396/2020, que se da por reproducido.

**QUINTO: EXINCIÓN DE LOS CONVENIOS Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN.**

El artículo 51 de la LRJSP en relación con los trámites preceptivos para la suscripción de los convenios preceptúa lo siguiente:

- 1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
  - 2. Son causas de resolución:
    - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
    - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
    - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.
- Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
  - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Los efectos de la resolución se regulan en el artículo 51. LRJSP.

**SEXTO: SOBRE EL BIEN OBJETO DE DONACIÓN**

Las donaciones se regulan en el Código Civil, principalmente en los artículos 618 a 623, que se insertan a continuación:

*Artículo 618.*

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	13/09/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Cristóbal Juan Iglesias Campón	13/09/2022	Presidente E.L.A Facinas

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	3f82784fdec489db01a2d4e89738ac2001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Clasificador: Certificado - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	bcc4214cdb4465f8309972f7231f9d6001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





# Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



E.L.A. Facinas

La donación es un acto de liberalidad por el cual una persona dispone gratuitamente de una cosa en favor de otra, que la acepta.

### Artículo 619.

Es también donación la que se hace a una persona por sus méritos o por los servicios prestados al donante, siempre que no constituyan deudas exigibles, o aquella en que se impone al donatario un gravamen inferior al valor de lo donado.

### Artículo 620.

Las donaciones que tienen de producir sus efectos por muerte del donante participan de la naturaleza de las disposiciones de última voluntad, y se regiran por las reglas establecidas en el capítulo de la sucesión testamentaria.

### Artículo 621.

Las donaciones que hacen de producir sus efectos entre vivos se regiran por las disposiciones generales de los contratos y obligaciones en todo lo que no se halle determinado en este título.

### Artículo 622.

Las donaciones con causa onerosa se regiran por las reglas de los contratos y las remuneratorias por las disposiciones del presente título en la parte que exceda del valor del gravamen impuesto.

### Artículo 623.

La donación se perfecciona desde que el donante conoce la aceptación del donatario.

Segun el artículo 15 (básico) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), las Entidades Locales podrán adquirir bienes y derechos por cualquiera de los modos previstos en el mencionado artículo. Por lo que el Ayuntamiento está legitimado para adquirir bienes inmuebles.

Entre los modos en que las entidades locales pueden adquirir bienes se encuentran tanto los que se realizan a título oneroso con ejercicio o no de la facultad de expropiación, como sería una compraventa, como la adquisición a título gratuito por herencia, legado o donación.

La adquisición de bienes a título gratuito, como en este caso la donación, según el artículo 12 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL) no está sujeta a restricción alguna.

Ahora bien, el apartado 2º de dicho precepto previene que «No obstante, si la adquisición llevare aneja alguna condición o modalidad onerosa, sólo podrán aceptarse los bienes previo expediente en el que se acredite que el valor de gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere», para lo que será necesario incorporar al expediente el correspondiente informe técnico de valoración.

En el caso que nos ocupa estamos ante una donación con la condición de su destino a cementerio, lo que constituye una condición modal, resultando preceptiva la aprobación por el

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román  
Firma 2 de 2 Cristóbal Juan Iglesias Campos  
Presidente E.L.A. Facinas  
13/09/2022  
Secretario General  
13/09/2022

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	3f82784fdec489db01e2d4e89738ec2001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Certificado - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Firma 1 de 1  
08/11/2022  
Antonio Aragón Román  
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	bcc4214cdb4465f8309972f7231f9d6001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





E.L.A Facinas

Pleno del Ayuntamiento de Tarifa, conforme prevé el artículo 11.3 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

El calendario Reglamento de Bienes de las Entidades Locales regula escuetamente la adquisición de bienes a título gratuito, disponiendo en su artículo 12, que este tipo de adquisiciones «no estará sujeta a restricción alguna». Ahora bien, el apartado 2º de dicho precepto previene que «No obstante, si la adquisición llevara aneja alguna condición o modalidad onerosa, sólo podrán aceptarse los bienes previo expediente en el que se acredite que el valor de gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere» - La negrita es nuestra para resaltar la parte que nos interesa -, para lo que será necesario incorporar al expediente el correspondiente informe técnico de valoración.

Con algún detalle más, el artículo 21.3 de la LPAP —de aplicación supletoria a la Administración Local, de conformidad con el artículo 1.2.2) del RBEL— señala que: «La Administración General del Estado y los organismos públicos vinculados o dependientes de ella [entiéndanse las Entidades Locales] sólo podrán aceptar las herencias, legados o donaciones que lleven aparejados gastos o estén sometidos a alguna condición o modo oneroso, si el valor del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere, según tasación pericial. Si el gravamen excede el valor del bien, la disposición sólo podrá aceptarse si concurren razones de interés público debidamente justificadas».

Además, y al tratarse de un bien inmueble, será requisito previo a la aceptación el comprobar las posibles cargas o gravámenes que respecto del bien obren en el Registro de la Propiedad, siendo por ello que el bien inmueble que se adquiere tiene que estar inscrito en este Registro, siendo por ello que la donante deberá además de aportar la escritura de compra-venta por la que adquirió ella el inmueble, acompañada de un escrito en el que se adopta el compromiso de donación.

En cuanto a la forma de adquisición, los artículos 623 y concordantes del Código Civil (CC), citados establecen que la perfección del contrato, se sujeta a la aceptación del bien por parte del donatario, y a que dicha circunstancia sea conocida por el donante; siendo requisito indispensable en el presente caso, que dicha aceptación se formalice en escritura pública ante Notario (artículo 633 del CC).

Cuestión diferente a la donación, es el servicio de cementerio, que exige expediente específico que habrá de incluir tanto el establecimiento público del mismo, la regulación de las exacciones correspondientes y la reglamentación administrativa del servicio público.

**OCTAVO: SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE CEMENTERIO**

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 25.2 que el Municipio, ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y las Comunidades Autónomas, entre otras, la competencia de cementerios y actividades funerarias, estableciéndose el servicio preceptivo en todos los Ayuntamientos por exigencias del artículo 26.1) de la citada Ley.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 123.1.g) establece que las entidades locales autónomas tendrán competencias propias, como mínimo, en materia de servicios funerarios, entre otras

Firma 2 de 2	13/09/2022	Presidente E.L.A Facinas
Crispín Juan Iglesias Campos		
Firma 1 de 2	13/09/2022	Secretario General
Antonio Aragón Román		

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación:	3f82784fdec6483db01e2d4e99738ec2001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Certificado - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	bcc4214cdbc4465f8309972f7231f9d6001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



# Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



E.L.A. Facinas

En los mismos términos, lo establece el artículo 8.1 g) del Decreto 156/2021, de 4 de mayo, por el que se regulan las Entidades Locales Autónomas de Andalucía

Conforme se ha expuesto en el Fundamento de Derecho precedente, resulta exigible la instrucción de un expediente específico para el establecimiento público del servicio de cementerio por parte de la Entidad Local Autónoma de Facinas, regulación de las exacciones correspondientes y la reglamentación administrativa del servicio público.

Por la Secretaría General se asesoró en la medida de incluir en el expediente informe sobre los siguientes extremos:

1. Informe descriptivo del inmueble y de la situación actual de las instalaciones
2. Si las instalaciones en trámite de cesión cumplen con las exigencias estipuladas en el Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria en Andalucía.
3. Eventuales obras a realizar para el pleno funcionamiento del servicio de cementerio por esta Entidad Local.
4. Informe de valoración estimado del inmueble.

En fecha 12 de julio de 2022 se emitió informe por el Arquitecto Técnico Municipal con una serie de consideraciones, de las cuales se destacan las obras posibles para la adaptación a lo dispuesto en la normativa de aplicación.

Al no haberse incluido en el citado informe el cumplimiento de las exigencias estipuladas en el Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía por la Secretaría General se solicitó la subsanación correspondiente, emitiéndose nuevo informe en fecha 22 de julio de 2022, que literalmente sobre este aspecto indica:

"En cuanto al cumplimiento del Decreto 95/2001, de Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía, se cumplen los preceptos que se indican en la sección 2 del capítulo VII correspondiente al artículo 43 "Condiciones generales" de los cementerios.

De lo que se hace constancia para conocimiento y efectos por parte de la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Facinas y el Pleno de la Corporación.

En relación con las formas de gestión municipal, ha de hacerse constancia del artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases del Régimen Local, establece que los servicios públicos de competencia local han de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente, de entre las enmendadas a continuación:

1. *Sen servicios públicos locales los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias.*

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	13/09/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Cristóbal Juan Iglesias Campos	13/09/2022	Presidente E.L.A. Facinas

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	3B2784fdecb489db01a2d4e09738ec2001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Certificado - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Firma 1 de 1  
08/11/2022  
Antonio Aragón Román  
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	bcc4214cdbc4465f8309972f7231f9d6001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



E.L.A Facinas

2. Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

A) Gestión directa:

- a) Gestión por la propia Entidad Local.
- b) Organismo autónomo local.
- c) Entidad pública empresarial local.
- d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

Solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

B) Gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La forma de gestión por la que se opte deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, en lo que respecta al ejercicio de funciones que corresponden en exclusiva a funcionarios públicos.

Con independencia de analizar otras posibles vías para la prestación del servicio de cementerío por parte de la Entidad Local Autónoma de Facinas, en relación con las condiciones de naturaleza religiosa, se tendrá que estar a lo establecido en la Ley 49/1978, de 3 de noviembre de Enterramientos en Cementerios Municipales.

En el expediente sometido a informe no consta la subrogación de personal alguno adscrito al servicio de cementerío, no procediendo por tanto analizar tal consideración.

**NOVENO: SOBRE EL ÓRGANO COMPETENTE**

Por lo que respecta a la aceptación de la donación, habrá de estar a la previsión del artículo 11.3 d de la Ley 7/1999, de Bienes de Andalucía, que establece que corresponden al Pleno de la Corporación la aceptación de las donaciones con condiciones.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	13/09/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Cristóbal Juan Iglesias Cárpedes	13/09/2022	Presidente E.L.A Facinas

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	3f62784fdecb489d01e2d4e89738ec2001	
Url de validación	<a href="https://sede.ayto.tarifa.com/validador">https://sede.ayto.tarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Certificado - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	bcc4214cdb4465f8309972f7231f9d6001	
Url de validación	<a href="https://sede.ayto.tarifa.com/validador">https://sede.ayto.tarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



# Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



E.L.A Facinas

En el expediente que nos trata, corresponderá a la Junta Vecinal la adopción el acuerdo inicial en el seno de la Entidad Local Autónoma, remitiéndose a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Tarifa la correspondiente propuesta para su elevación al Pleno de la Corporación.

Conforme a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, por esta Secretaría General se formulan las siguientes

### CONCLUSIONES:

**PRIMERA:** El objeto del convenio informado se ajusta a la normativa en vigor, si bien con carácter previo a su aprobación habrán de subsanarse los trámites/informes pendientes desglosados en la lista de verificación.

Al estar ante una adquisición gratuita condicional y modal resulta de aplicación directa el artículo 23 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

Previamente a la firma del Convenio por la Presidencia de la Entidad Local Autónoma de Facinas se deberá aceptar la donación por el Pleno del Ayuntamiento de Tarifa, previa propuesta de la Junta Vecinal a remitir por la Alcaldía-Presidente del citado Ayuntamiento.

Así mismo, igualmente y previamente a la firma del convenio, deberá verificarse el perfecto estado del objeto de donación, así como la corrección de la documentación jurídico-administrativa para la correcta gestión ulterior del servicio público, cuyo establecimiento y reglamentación habra de aprobarse en expediente singularizado.

En el texto del convenio habrán de incluirse en los correspondientes apartados lo siguiente:

- Intervención del Secretario de la Corporación en la firma del convenio como fedatario público.
- Establecimiento de la Comisión de Seguimiento y forma de designación de los representantes hasta la elevación a público de la escritura de donación y eventual seguimiento.
- Mención legal a la normativa sobre protección de datos.

Formulándose la siguiente redacción de los textos correspondiente:

#### Intervención del Secretario:

*Interviene el Secretario General del Ayuntamiento de Tarifa y de la Entidad Local Autónoma de Facinas, Antonio Aragón Román, a los efectos de ejercer la fe pública prevista en el artículo 92.bis.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LBRL- y artículo 3.2.1) del Real Decreto 128/2013, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

#### Seguimiento y control del convenio:

*Para comprobar el adecuado cumplimiento del convenio, se crea una Comisión de seguimiento que estará integrada por dos personas en representación de la Entidad Local Autónoma de Facinas y otras dos en representación del Obispaado Diócesis de Cádiz y Ceuta.*

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	13/09/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Cristóbal Juan Iglesias Campos	13/09/2022	Presidente E.L.A. Facinas

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	3f82784fdec8489db01e2d4e8973bec2001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Certificado - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	bcc4214cdbc4465f8309972f7231f9d6001	
	Uri de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



E.L.A Facinas

Protección de datos:

Este Convenio queda sujeto a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016) y en desarrollo y adaptación del mismo, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SEGUNDA: El expediente se debe someter al control interno correspondiente por el órgano interventor.

DÉCIMO: SOBRE EL CONTROL POR EL ÓRGANO INTERVENTOR

El órgano interventor ha emitido informe en fecha 29 de julio de 2022, en sentido favorable con las siguientes observaciones:

Primera.- El texto del convenio instrumentaliza, principalmente, una donación modal o condicionada para la Entidad Local Autónoma. Por lo que nos remitimos al informe de Secretaría que obra en el expediente respecto a los aspectos jurídicos.

Segunda.- Que el mismo no implica de manera inmediata la realización de gasto alguno para la Entidad Local, pero ya que el mismo servirá de soporte para el ejercicio del servicio público de Cementario, la aceptación no es neutra para la hacienda de la entidad.

A este respecto consta memoria del presidente de la entidad donde se reconoce la necesidad de disponer de personal sepultero, así como de gastos de mantenimiento. Por otra parte, consta informe técnico relativo a la necesidad de obras de adaptación del bien donado para su puesta en funcionamiento, si bien, no se cuantifican las mismas.

Advirtiéndose expresamente por parte de este órgano de control interno de lo anterior y remitiéndonos a la fiscalización posterior de cada una de las actuaciones concretas a realizar.

Tercera.- Resulta de obligado cumplimiento el desarrollo posterior del régimen jurídico del servicio y especialmente, del régimen económico financiero del mismo. Aprobando, particularmente, las figuras tributarias pertinentes que permitan dar cobertura al servicio en su aspecto financiero.

Siendo el resultado de la intervención previa del reconocimiento de la obligación:

FAVORABLE si bien con las observaciones realizadas en este informe y con las consideraciones jurídicas realizadas por la Secretaría General.

Con el siguiente efecto: Pudiéndose continuar la tramitación del expediente previa corrección de las observaciones realizadas.

Firma 2 de 2	13/09/2022	Presidente E.L.A Facinas
Crisóbal Juan Iglesias Campos		
Firma 1 de 2	13/09/2022	Secretario General
Antonio Aragón Román		

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	3482784fdec6485db01e2d4e89738ec2001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Clasificador: Certificado - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 1  
08/11/2022  
Antonio Aragón Román  
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	bcc4214cbd4465f8309972f7231f9d6001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





# Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



E.L.A Facinas

Conforme a los Antecedentes de Hecho y los Fundamentos de Derecho expuestos, se formula el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Aprobar el "Convenio de cesión del cementerio parroquial de Facinas del Obispado-Diócesis de Cádiz y Ceuta a favor de la Entidad Local Autónoma de Facinas", cuyo tenor literal se adjunta en Anexo I.

**SEGUNDO:** Proponer al Pleno de Ayuntamiento de Tarifa la aceptación de la donación condicionada reseñada, procediendo la previa remisión de la propuesta a la Alcaldía-Presidencia para su elevación a la sesión plenaria.

**TERCERO:** Previamente a que surta efectos la donación, con la finalidad de verificar el perfecto estado del objeto de la donación, así como la corrección de la documentación jurídico-administrativa para la gestión ulterior del servicio público, se formalizará el correspondiente acta de recepción por las partes, dando fe el Secretario General.

**CUARTO:** Dar traslado de la resolución a los siguientes servicios para su conocimiento:

- Intervención General
- Secretaría General para su registro.
- Área gestora para su ejecución.

**QUINTO:** Publicar en el portal de transparencia del Ayuntamiento la aprobación del citado convenio una vez aprobada la donación por el Pleno del Ayuntamiento de Tarifa.

Firma 1 de 2  
Antonio Aragón Román  
13/09/2022  
Secretario General

Firma 2 de 2  
Cristóbal Juan Iglesias Campos  
13/09/2022  
Presidente E.L.A. Facinas

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	3B2764fdec6485db01e2d4e99738ec2001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Certificado - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	bcc4214cdbc4465f8309972f7231f9d6001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



E.L.A Facinas

ANEXO I

CONVENIO DE CESIÓN DEL CEMENTERIO PARROQUIAL DE FACINAS DEL OBISPADO-DIÓCESIS DE CÁDIZ Y CEUTA A FAVOR DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE FACINAS

En Facinas (Tarifa), la fecha indicada en la firma electrónica

De una parte, Cristóbal Iglesias Campos, titular del DNI [REDACTED], actuando como Presidente de la Entidad Local Autónoma de Facinas (municipio de Tarifa), en nombre y representación de la misma, con domicilio social en Facinas (Tarifa), Plaza de la Paz S/N, 11391 y CIF P1400057G. Cristóbal Iglesias Campos actuó en uso de las facultades de representación que le confiere el artículo 126.2 de la Ley 5/2010, de 11 de Julio, de Autonomía Local de Andalucía, ha sido expresamente facultado por el acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 15 de Junio de 2019.

Y de otra parte, María del Carmen Lobato Herrero, titular del DNI [REDACTED], interviniendo en su calidad de Económa Diocesana, en representación del Obispado-Diócesis de Cádiz y Ceuta, titular del CIF R-1100017A, y domicilio en Cádiz, C/ Hospital de Mujeres nº 26, Jpd., CP 11001, representación que se acredita en virtud de poder otorgado ante el notario de Cádiz D. José Roman Castro Reina el [REDACTED] de Julio de 2021, al número [REDACTED] de su protocolo.

Y Diego Fernando Hernández Álvarez pbro., titular del DNI [REDACTED] interviniendo en su calidad de Párroco de la de la Divina Pastora, de Facinas, titular del CIF R1100408B, y domicilio en Facinas (Tarifa), Plaza de España s/n, CP 11391. Su representación deriva de su condición de administrador parroquial, en virtud de nombramiento efectuado [REDACTED]

Las partes, en la representación que ostentan, actúan en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas.

Interviene el Secretario General del Ayuntamiento de Tarifa, Antonio Aragón Román, a los efectos de ejercer la fe pública prevista en el artículo 92.bis.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRRL- y artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Las partes se reconocen mutuamente, en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Entidad Local Autónoma de Facinas, en función de las atribuciones que le viene conferida en la Ley 5/2010, de 11 de Julio, de Autonomía Local de Andalucía, concretamente su artículo 123.1 g), tiene entre sus competencias la de servicios funerarios.

SEGUNDO.- Que la Iglesia Católica tienen derecho a tener cementerio propio de conformidad con las prescripciones canónicas (canon 1240 st). El Código de Derecho canónico confiere al derecho particular el dictar

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	13/09/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Cristóbal Juan Iglesias Campos	13/09/2022	Presidente E.L.A Facinas

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	3f82784fdec6485db01e2d4e99738ec2001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 1	Antonio Aragón Román	08/11/2022	Secretario General
--------------	----------------------	------------	--------------------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	bcc4214cdbc4465f8309972f7231f9d6001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





# Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



E.L.A. Facinas

normas sobre el funcionamiento de los cementerios, especialmente para proteger y resaltar su carácter sagrado (c. 1243). En este marco, la Diócesis de Cádiz y Ceuta es propietaria desde tiempo inmemorial de la finca donde se ubica el antiguo Cementerio Parroquial de Facinas, anejo a la Parroquia de la Divina Pastora, que es titular de su gestión, y los terrenos anejos para su servicio, en el término municipal de Tarifa, localidad de Facinas, en un extremo de su núcleo de población, concretamente al comienzo del Camino de Algeciras o de las Caberizas.

Dicha finca ocupa la parcela con referencia catastral 7431402TF507330001BH, cuya titularidad por parte de la Diócesis fue reconocida en expediente contradictorio debidamente tramitado conforme a Derecho. A su vez, se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Algeciras, constituyendo la finca registral 26122 de Tarifa.

**TERCERO.-** Que expuesto lo anterior, la Entidad Local Autónoma (E.L.A.) de Facinas está interesada en la gestión del cementerio de la localidad, que ya conoce, así como en continuar la búsqueda de enterramientos y fosas comunes relacionadas con la Guerra Civil. Por ello, la E.L.A. de Facinas pretende la adquisición de la parcela del citado cementerio.

**CUARTO.-** Por ello, en atención a las anteriores consideraciones, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, y reconociéndose capacidad legal para la firma del presente documento, acuerdan suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es la cesión por parte de la Diócesis de Cádiz y Ceuta y la Parroquia de la Divina Pastora de Facinas, como cuerpo cierto y determinado, a título gratuito, del pleno dominio de todos los derechos que pudieran corresponderle sobre la finca en la que se encuentra el Cementerio Parroquial de Facinas y sus terrenos anejos, así como el mismo cementerio en sí, junta con sus bienes, instalaciones y documentos de gestión, a la E.L.A. de Facinas que en este acto acepta la cesión, adquiriendo el dominio y la titularidad indicadas. La cesión se realiza en todo caso con pleno respeto a los derechos que pudieran corresponder a los titulares de los derechos funerarios o de cualquier tipo de los actuales enterramientos, así como de las servidumbres de todo tipo respecto de las cuales la finca en la que se ubica la Parroquia de la Divina Pastora resulta predio dominante.

### SEGUNDA.- Fines y Usos.

La Entidad Local Autónoma de Facinas, a partir de la firma del presente acuerdo, podrá disponer de la finca y del antiguo Cementerio Parroquial como titular del mismo, así como de los derechos que le han sido cedidos sobre sus anejos; comprometiéndose, como carga o modo, y cuyo incumplimiento pueda dar lugar a la revocación de la donación por la simple voluntad del donante, a destinar la finca a cementerio y a no destinarla a fines contrarios a la fe católica conforme al código de derecho canónico vigente, interpretado conforme al ceterisimo aprobado por la Santa Sede. Igualmente, como carga o modo, el párroco de la Parroquia de la Divina Pastora o quien en el futuro represente los derechos de la Iglesia Católica o un

Página 13 de 16

Firma 1 de 2	13/09/2022	Secretario General	Antonio Aragón Román
Firma 2 de 2	13/09/2022	Presidente E.L.A. Facinas	Cristóbal Juan Iglesias Campos

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	3f82784fd9ecb489db01e2d4e89738ec2001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Certificado - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	bcc4214cdbc4465f8309972f7231f9d6001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



E.L.A. Facinas

delegado suyo, han de tener plena libertad para entrar a dicho cementerio a fin de realizar allí los oficios funerarios religiosos de los fieles católicos.

A partir de la firma del presente acuerdo, el Cementerio dejará de tener la consideración como Parroquial, debiendo cesar el uso de esta denominación.

Los gastos derivados de esta escritura, y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad, serán satisfechos por cada una de las partes según lo dispuesto en la normativa legal.

**TERCERA.- Documentación e instalaciones del cementerio y derechos existentes.**

La E.L.A. de Facinas declara conocer la realidad física y jurídica del cementerio, y acepta la cesión de derechos sobre la finca sobre la que se ubica el cementerio, tal y como se encuentra en el momento actual; subrogándose en la posición que hasta ahora ostenta la Parroquia de la Divina Pastora de Facinas, y, en su caso, la Diócesis de Cádiz y Ceuta.

A partir de la firma del presente acuerdo, la E.L.A. de Facinas será el único responsable del cementerio, sus instalaciones y demás anejos; estando obligado a respetar los derechos adquiridos por los titulares de los enterramientos existentes.

Para ello, la Parroquia deja a disposición de la E.L.A. de Facinas para que realice copia de todos los archivos que conserva del cementerio, excepto el libro parroquial de defunciones, que permanecerá en poder de la Parroquia.

**CUARTA.- Actuaciones posteriores al presente Convenio.**

Sin perjuicio de la eficacia traslativa inmediata del presente Convenio, la transmisión del dominio resultante se elevará a escritura pública, en la Notaría que decidan las partes entre las de Tarifa, o en su defecto, municipios limítrofes, para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad, siendo los gastos satisfechos por cada una de las partes según lo dispuesto en la normativa legal, pudiendo los intervinientes comparecer a ello en cualquier momento.

No obstante lo anterior, una vez firmado el presente acuerdo, la E.L.A. de Facinas procederá a incluir estos derechos adquiridos a título gratuito en su inventario.

**QUINTA.- Seguimiento y control del convenio.**

Para comprobar el adecuado cumplimiento del convenio, se crea una Comisión de seguimiento que estará integrada por dos personas en representación de la Entidad Local Autónoma de Facinas y otras dos en representación del Obispado-Diócesis de Cádiz y Ceuta.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	Secretario General	13/09/2022	Presidente E.L.A. Facinas
Firma 2 de 2	Cristóbal Juan Iglesias Campos			

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	3E2784f09cb483db01e2d4e99738ec2001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytorifa.com/validador">https://sede.aytorifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Certificado - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Firma 1 de 1	Antonio Aragón Román	08/11/2022	Secretario General
--------------	----------------------	------------	--------------------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	bcc4214cdbc4465f8309972f7231f9d6001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytorifa.com/validador">https://sede.aytorifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



# Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



E.L.A. Facinas

## SEXTA.- Régimen Jurídico.

El presente Acuerdo se regirá por lo dispuesto en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bases de las Entidades Locales en cuanto a su adquisición, en particular su artículo 11; además de cualquier otra norma que resulte de igual aplicación.

## SÉPTIMA.- Protección de datos.

Este Convenio queda sujeto a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016) y en desarrollo y adaptación del mismo, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, cada uno de ellos de 4 paginas en el día de la fecha y lugar indicados al inicio.

El Presidente de la ELA de Facinas

Economa Diecésima

Cristóbal Iglesias Campos

Maria del Carmen Lobato Herrero

Parroco Divina Pastora

Secretario General

Diego Fernando Hernández Álvarez

Antonio Aragón Román

Tras el debate promovido, la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Facinas mediante la correspondiente votación ordinaria, acuerda, aprobar la propuesta anteriormente transcrita, con el siguiente detalle de votos:

### VOTOS A FAVOR:

- **Partido Popular (3 votos):** Cristóbal Iglesias Campos, German Gil Paz y Rafael Jiménez Cárco.

### VOTOS EN CONTRA:

No hubo.

### ABSTENCIONES:

**Partido Socialista (2 votos):** Manuel García Araujo y Ana Belén Rigote Morcillo.

Para que conste y a los efectos oportunos, expido el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente, antes de ser aprobada el acta de la sesión que contiene este

Página 15 de 16

Firma 1 de 2  
Antonio Aragón Román  
13/09/2022  
Secretario General

Firma 2 de 2  
Cristóbal Juan Iglesias Campos  
13/09/2022  
Presidente ELA Facinas

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	3f82784fdec8489db01e2d4e89738ec2001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Clasificador: Certificado - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	bcc4214cdbc4465f8309972f7231f9d6001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



E.L.A Facinas

acuerdo y a la reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, según dispone el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en Facinas a la fecha indicada en la firma electrónica.

Vº Bº

El Presidente,  
Cristóbal Juan Iglesias Campos

El Secretario General,  
Antonio Aragón Román

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	13/09/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Cristóbal Juan Iglesias Campos	13/09/2022	Presidente E.L.A. Facinas

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	3f82784fd0ecb485db01e2d4e99738ec2001
	Url de validación	<a href="https://sede.ayto.tarifa.com/validador">https://sede.ayto.tarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Clasificador: Certificado - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	bcc4214cdbc4465f830997217231f9d6001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**5. CONCESIÓN DE PRÓRROGA DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE 124,50 M<sup>2</sup> (249 ML) DE TERRENOS EN MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA LA PEÑA, PARAJE CANCHO DE SOTO, CON DESTINO A INSTALACIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA (112 ML) Y GOMA CONDUCTORA DE AGUA (137 ML) A FAVOR DE VINUESA E HIJOS S.L. Y APROBACIÓN DE PLIEGO DE CONDICIONES.**

El Pleno aprueba:

**PRIMERO:** Conceder la prórroga de la ocupación temporal de 124,50 m2 (249 ml) de terrenos en Monte de U.P. La Peña, paraje Cancho de Soto, con destino a instalación de línea eléctrica subterránea (112 ml) y goma conductora de agua (137 ml) a favor de Vinuesa e Hijos, S.L.

**SEGUNDO:** Aprobar el Pliego de Condiciones que regirá la prórroga de la ocupación temporal de terrenos, que a continuación se transcribe:

*“PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ LA PRÓRROGA DE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE 124,5 M2 (249 ML) EN TERRENOS DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA “LA PEÑA”, PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA, A FAVOR DE VINUESA E HIJOS, S.L. (EXPEDIENTE OC TA 26/99, OMP 3874/2021)*

*PRIMERA.- Este Pliego regirá las condiciones técnicas impuestas para la prórroga de la ocupación temporal de 124,5 m2 (249 ml) en terrenos del Monte de Utilidad Pública “La Peña”, término municipal de Tarifa, a favor de Vinuesa e Hijos, S.L., destinados a la instalación de goma conductora de agua (137 ml) y línea eléctrica subterránea (112 ml).*

*SEGUNDA.- La ocupación de terrenos está considerada de carácter particular, y se trata de una antigua ocupación concedida por acuerdo plenario de fecha 26 de Julio de 2011, consistiendo en la instalación de una goma conductora de agua y de una línea eléctrica subterránea, situado en el paraje conocido como “Cancho de Soto”, destinada al enclavado reconocido con la letra R’ en el plano de deslinde del Monte La Peña.*

*TERCERA.- El destino final de la ocupación temporal de los terrenos es el de la instalación de goma conductora de agua y cable eléctrico subterráneo, teniéndose que respetar en todo momento la vegetación arbórea y arbustiva existente en la actualidad. Cuando sea necesario realizar alguna obra de conservación, ampliación, reparación o de cualquier otra clase, así como, cualquier actuación sobre la vegetación en árboles y arbustos, queda sujeta a la autorización previa de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.*

*CUARTA.- El estaquillado o señalización de la ocupación, en caso de ser necesarios, será realizado por la persona beneficiaria a sus expensas, de acuerdo con las instrucciones que reciba de la Administración Forestal.*

*QUINTA.- El plazo de la ocupación será de 10 años prorrogables por iguales periodos hasta un máximo de 50 años, sin perjuicios de lo dispuesto en leyes especiales. Previamente, antes del cumplimiento de cada periodo, la persona interesada deberá de solicitar la prórroga en el supuesto de estar interesado en continuar con la ocupación, o en su defecto, se caducará el expediente de acuerdo con las disposiciones y trámites establecidos.*

*SEXTA.- El canon de ocupación actualizado es de CUARENTA Y UN EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (41,09 €) anuales, revisables quinquenalmente con los aumentos acumulativos del IPC de conformidad con lo*

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	bcc4214cdbc4465f8309972f7231f9d6001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

establecido por la normativa de Montes. En base a la decimocuarta disposición adicional de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2014, el importe deberá hacerse efectivo a nombre de la entidad propietaria del monte y de la siguiente forma:

- 85% (34,93 €) en la cuenta a nombre del Ayuntamiento de Tarifa, UNICAJA: IBAN ES04. [REDACTED] 4013-72-381300 [REDACTED], indicando núm. expediente (OC TA 26/99, OMP 3874/2021).
- 15% (6,16 €) en la cuenta del Fondo de Mejora del Ayuntamiento de Tarifa, UNICAJA: IBAN ES23. [REDACTED] 0613-13-003000 [REDACTED], indicando claramente el concepto y núm. expediente OC TA 26/99, OMP 3874/2021).

**SÉPTIMA.-** La autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y no exime a la persona beneficiaria de obtener todas aquellas otras autorizaciones o licencias que según las disposiciones vigentes, fuesen necesarias en relación con la instalación de referencia, bien sea la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul o de cualquier otra Administración Pública.

**OCTAVA.-** La persona beneficiaria será la responsable de los daños y perjuicios a las personas o bienes que pueden originarse por obras de instalación, reparación o conservación. Habrá de realizarse con las garantías de seguridad propia de su clase, y en ningún caso los terrenos podrán destinarse a fines distintos a aquellos que motivaron la concesión.

**NOVENA.-** Anualmente y por personal de esta Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, se realizará visita de inspección comprobándose el cumplimiento del condicionado impuesto para la regularización de la ocupación, en caso de haber sido infringido, determinará la incoación del oportuno expediente de Declaración de Caducidad por parte de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sin perjuicio de la depuración de las posibles responsabilidades legales.

**DÉCIMA.-** En ningún caso esta autorización puede ser traspasada a otra persona o entidad, sin el consentimiento de la entidad propietaria del terreno y la previa autorización de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. Si la ocupación en cuestión perdiera de alguna forma la circunstancia de otorgamiento con la cesión, sería objeto de revisión el mantenimiento de la misma. En cualquier caso, el cambio de titularidad o concesión correspondiente a otra persona/as, entidad y/o sociedad, conllevará la confección de un nuevo Pliego de Condiciones.

**UNDÉCIMA.-** La Administración Forestal podrá rescatar esta concesión o modificar su condicionado, cuando se aprecie que causa perjuicio a terceros, siempre que fuera preciso disponer de los terrenos del monte para alguna aplicación de interés público o, a petición justificada de la persona interesada. Igualmente, podrá ser anulado ante la petición de tercera persona que acredite mejor derecho para hacer uso de la conexión. En todo caso, se daría audiencia al titular de la autorización dentro del expediente que al efecto se tramitase.

**DUODÉCIMA.-** La presente autorización caducará por las siguientes causas:

- a. Renuncia o fallecimiento de la persona beneficiaria.
- b. Cesar durante un año, el uso para el que se concedió, o bien, no ejecutar en el terreno las obras o instalaciones autorizadas, en el plazo de un año desde la resolución de la ocupación.
- c. Utilización para un destino distinto del que se fundamenta su otorgamiento.
- d. Quedar los terrenos contemplados afectados en su día por alguna obra aprobada por la Administración Forestal que hagan incompatible su permanencia y cuya ejecución fuera precisa para satisfacer necesidades futuras en la explotación o realización de trabajos en el monte.
- e. Impago del canon fijado.
- f. Vencimiento del plazo fijado de no haber sido prorrogada.

Firma 1 de 1

08/11/2022 Secretario General  
Antonio Aragón Román

Se puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

**Código Seguro de Validación** bcc4214cdbc4465f8309972f7231f9d6001

**Url de validación** <https://sede.aytotarifa.com/validador>

**Metadatos** Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- g. Cesión de la ocupación a un tercero, total o parcialmente, sin consentimiento previo de esta Administración.
- h. Acreditación de mejor derecho de un tercero sobre los terrenos.
- i. El cambio del uso del agua.
- j. Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas por la Administración.

*DECIMO TERCERA.- Al término de la vigencia de la autorización, la persona beneficiaria queda obligada al desmantelamiento del mismo, mediante retirada y transporte de los materiales a vertederos autorizado y la restitución del terreno a su estado original, no pudiendo quedar en el monte acopios de material, ni ningún otro tipo de residuo derivado de la actuación realizada, todo ello en el plazo máximo de tres meses, desde el día siguiente a la fecha en que sea firme la caducidad, sin que tenga derecho a reclamación alguna ni a percibir indemnización de ninguna clase. En caso de incumplimiento, la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul podrá ejecutar el desmantelamiento por si o a través de las personas que lo determine, a costa de los obligados, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador correspondiente.*

*DECIMO CUARTA.- La autorización que se contempla se regirá, además de por cuantas disposiciones generales regulan en la actualidad las ocupaciones o servidumbres en los montes de utilidad pública y por todas aquellas que se puedan dictar en el futuro, concernientes a la inspección, vigilancia y seguridad del monte”.*

**TERCERO:** Facultar al Sr. Alcalde para la firma del Pliego.

**CUARTO:** Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, para su conocimiento y efectos procedentes.

### **6. CONCESIÓN DE PRÓRROGA DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE 273 M<sup>2</sup> (546 ML) DE TERRENOS EN MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA BETIS, CON DESTINO A INSTALACIÓN DE GOMA CONDUCTORA DE AGUA Y APROBACIÓN DE PLIEGO DE CONDICIONES.**

El Pleno aprueba:

**PRIMERO:** Conceder la prórroga de la ocupación temporal de 273 m<sup>2</sup> (546 ml) de terrenos en Monte de U.P. Betis, con destino a instalación de goma conductora de agua a favor de Antonio Trujillo Iglesias.

**SEGUNDO:** Aprobar el Pliego de Condiciones que regirá la prórroga de la ocupación temporal de terrenos, que a continuación se transcribe:

*“PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ LA PRÓRROGA DE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE 273 M<sup>2</sup> (546 ML) EN TERRENOS DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA “BETIS”, PROPIEDAD DEL EXCMO.*

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	bcc4214cddb4465f8309972f7231f9d6001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

AYUNTAMIENTO DE TARIFA, A FAVOR DE ANTONIO TRUJILLO IGLESIAS (EXPEDIENTE OC TA 339/99, OMP 4058/2021)

**PRIMERA.-** Este Pliego regirá las condiciones técnicas impuestas para la prórroga de la ocupación temporal de 273 m<sup>2</sup> (546 ml) en terrenos del Monte de Utilidad Pública "Betis", término municipal de Tarifa, a favor de Antonio Trujillo Iglesias, destinados a la instalación de goma conductora de agua.

**SEGUNDA.-** La ocupación de terrenos está considerada de carácter particular, y se trata de una antigua ocupación concedida por acuerdo plenario de fecha 26 de Julio de 2011, consistiendo en la instalación de una goma conductora de agua, destinada al enclavado reconocido con la letra B' en el plano de deslinde del Monte Betis.

**TERCERA.-** El destino final de la ocupación temporal de los terrenos es el de la instalación de goma conductora de agua, teniéndose que respetar en todo momento la vegetación arbórea y arbustiva existente en la actualidad. Cuando sea necesario realizar alguna obra de conservación, ampliación, reparación o de cualquier otra clase, así como, cualquier actuación sobre la vegetación en árboles y arbustos, queda sujeta a la autorización previa de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

**CUARTA.-** El estaquillado o señalización de la ocupación, en caso de ser necesarios, será realizado por la persona beneficiaria a sus expensas, de acuerdo con las instrucciones que reciba de la Administración Forestal.

**QUINTA.-** El plazo de la ocupación será de 10 años prorrogables por iguales periodos hasta un máximo de 50 años, sin perjuicios de lo dispuesto en leyes especiales. Previamente, antes del cumplimiento de cada periodo, la persona interesada deberá de solicitar la prórroga en el supuesto de estar interesado en continuar con la ocupación, o en su defecto, se caducará el expediente de acuerdo con las disposiciones y trámites establecidos.

**SEXTA.-** El canon de ocupación es de NOVENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (92,79 €) anuales, revisables quinquenalmente con los aumentos acumulativos del IPC de conformidad con lo establecido por la normativa de Montes. En base a la decimocuarta disposición adicional de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2014, el importe deberá hacerse efectivo a nombre de la entidad propietaria del monte y de la siguiente forma:

- 85% (78,87 €) en la cuenta a nombre del Ayuntamiento de Tarifa, UNICAJA: IBAN ES04. [REDACTED] 4013-72-381300 [REDACTED], indicando núm. expediente (OC TA 39/99, OMP 4058/2021).

- 15% (13,92 €) en la cuenta del Fondo de Mejora del Ayuntamiento de Tarifa, UNICAJA: IBAN ES23. [REDACTED].0613-13-003000 [REDACTED], indicando claramente el concepto y núm. expediente OC TA 39/99, OMP 4058/2021).

**SÉPTIMA.-** La autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y no exime a la persona beneficiaria de obtener todas aquellas otras autorizaciones o licencias que según las disposiciones vigentes, fuesen necesarias en relación con la instalación de referencia, bien sea la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul o de cualquier otra Administración Pública.

**OCTAVA.-** La persona beneficiaria será la responsable de los daños y perjuicios a las personas o bienes que pueden originarse por obras de instalación, reparación o conservación. Habrá de realizarse con las garantías de seguridad propia de su clase, y en ningún caso los terrenos podrán destinarse a fines distintos a aquellos que motivaron la concesión.

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación **bcc4214cdbd4465f8309972f7231f9d6001**

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos **Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original**





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

*NOVENA.- Anualmente y por personal de esta Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, se realizará visita de inspección comprobándose el cumplimiento del condicionado impuesto para la regularización de la ocupación, en caso de haber sido infringido, determinará la incoación del oportuno expediente de Declaración de Caducidad por parte de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sin perjuicio de la depuración de las posibles responsabilidades legales.*

*DÉCIMA.- En ningún caso esta autorización puede ser traspasada a otra persona o entidad, sin el consentimiento de la entidad propietaria del terreno y la previa autorización de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. Si la ocupación en cuestión perdiera de alguna forma la circunstancia de otorgamiento con la cesión, sería objeto de revisión el mantenimiento de la misma. En cualquier caso, el cambio de titularidad o concesión correspondiente a otra persona/as, entidad y/o sociedad, conllevará la confección de un nuevo Pliego de Condiciones.*

*UNDÉCIMA.- La Administración Forestal podrá rescatar esta concesión o modificar su condicionado, cuando se aprecie que causa perjuicio a terceros, siempre que fuera preciso disponer de los terrenos del monte para alguna aplicación de interés público o, a petición justificada de la persona interesada. Igualmente, podrá ser anulado ante la petición de tercera persona que acredite mejor derecho para hacer uso de la conexión. En todo caso, se daría audiencia al titular de la autorización dentro del expediente que al efecto se tramitase.*

*DUODÉCIMA.- La presente autorización caducará por las siguientes causas:*

- a. *Renuncia o fallecimiento de la persona beneficiaria.*
- b. *Cesar durante un año, el uso para el que se concedió, o bien, no ejecutar en el terreno las obras o instalaciones autorizadas, en el plazo de un año desde la resolución de la ocupación.*
- c. *Utilización para un destino distinto del que se fundamenta su otorgamiento.*
- d. *Quedar los terrenos contemplados afectados en su día por alguna obra aprobada por la Administración Forestal que hagan incompatible su permanencia y cuya ejecución fuera precisa para satisfacer necesidades futuras en la explotación o realización de trabajos en el monte.*
- e. *Impago del canon fijado.*
- f. *Vencimiento del plazo fijado de no haber sido prorrogada.*
- g. *Cesión de la ocupación a un tercero, total o parcialmente, sin consentimiento previo de esta Administración.*
- h. *Acreditación de mejor derecho de un tercero sobre los terrenos.*
- i. *El cambio del uso del agua.*
- j. *Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas por la Administración.*

*DECIMO TERCERA.- Al término de la vigencia de la autorización, la persona beneficiaria queda obligada al desmantelamiento del mismo, mediante retirada y transporte de los materiales a vertederos autorizado y la restitución del terreno a su estado original, no pudiendo quedar en el monte acopios de material, ni ningún otro tipo de residuo derivado de la actuación realizada, todo ello en el plazo máximo de tres meses, desde el día siguiente a la fecha en que sea firme la caducidad, sin que tenga derecho a reclamación alguna ni a percibir indemnización de ninguna clase. En caso de incumplimiento, la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul podrá ejecutar el desmantelamiento por si o a través de las personas que lo determine, a costa de los obligados, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador correspondiente.*

*DECIMO CUARTA.- La autorización que se contempla se regirá, además de por cuantas disposiciones generales regulan en la actualidad las ocupaciones o servidumbres en los montes de utilidad pública y por*

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

	<b>Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:</b>		
	<b>Código Seguro de Validación</b>	bcc4214cdbc4465f8309972f7231f9d6001	
	<b>Url de validación</b>	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	<b>Metadatos</b>	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

todas aquellas que se puedan dictar en el futuro, concernientes a la inspección, vigilancia y seguridad del monte”.

**TERCERO:** Facultar al Sr. Alcalde para la firma del Pliego.

**CUARTO:** Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, para su conocimiento y efectos procedentes.

### 7. CONCESIÓN DE PRÓRROGA DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE 231,50 M<sup>2</sup> (463 ML) DE TERRENOS EN MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA SIERRA PLATA, CON DESTINO A INSTALACIÓN DE GOMA CONDUCTORA DE AGUA Y APROBACIÓN DE PLIEGO DE CONDICIONES.

El Pleno aprueba:

**PRIMERO:** Conceder la prórroga de la ocupación temporal de 231,50 m<sup>2</sup> (463 ml) de terrenos en Monte de U.P. Sierra Plata, con destino a instalación de goma conductora de agua a favor de Isabel Rebolo Lozano.

**SEGUNDO:** Aprobar el Pliego de Condiciones que regirá la prórroga de la ocupación temporal de terrenos, que a continuación se transcribe:

*“PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ LA PRÓRROGA DE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE 231,50 M<sup>2</sup> (463 ML) EN TERRENOS DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA “SIERRA PLATA”, PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA, A FAVOR DE ISABEL REBOLO LOZANO (EXPEDIENTE OC TA 72/2000, OMP 4712/2021)*

*PRIMERA.- Este Pliego regirá las condiciones técnicas impuestas para la prórroga de la ocupación temporal de 231,50 m<sup>2</sup> (463 ml) en terrenos del Monte de Utilidad Pública “Sierra Plata”, término municipal de Tarifa, a favor de Isabel Rebolo Lozano, destinados a la instalación de goma conductora de agua.*

*SEGUNDA.- La ocupación de terrenos está considerada de carácter particular, y se trata de una antigua ocupación concedida por acuerdo plenario de fecha 26 de Julio de 2011, consistiendo en la instalación de una goma conductora de agua, destinada al enclavado reconocido con la letra N’ en el plano de deslinde del Monte Sierra Plata.*

*TERCERA.- El destino final de la ocupación temporal de los terrenos es el de la instalación de goma conductora de agua, teniéndose que respetar en todo momento la vegetación arbórea y arbustiva existente en la actualidad. Cuando sea necesario realizar alguna obra de conservación, ampliación, reparación o de cualquier otra clase, así como, cualquier actuación sobre la vegetación en árboles y arbustos, queda sujeta a la autorización previa de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.*

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación **bcc4214cdbc4465f8309972f7231f9d6001**

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos **Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original**





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

**CUARTA.** - El estaquillado o señalización de la ocupación, en caso de ser necesarios, será realizado por la persona beneficiaria a sus expensas, de acuerdo con las instrucciones que reciba de la Administración Forestal.

**QUINTA.** - El plazo de la ocupación será de 10 años prorrogables por iguales periodos hasta un máximo de 50 años, sin perjuicios de lo dispuesto en leyes especiales. Previamente, antes del cumplimiento de cada periodo, la persona interesada deberá de solicitar la prórroga en el supuesto de estar interesado en continuar con la ocupación, o en su defecto, se caducará el expediente de acuerdo con las disposiciones y trámites establecidos.

**SEXTA.** - El canon de ocupación es de SETENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (76,40 €) anuales, revisables quinquenalmente con los aumentos acumulativos del IPC de conformidad con lo establecido por la normativa de Montes. En base a la decimocuarta disposición adicional de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2014, el importe deberá hacerse efectivo a nombre de la entidad propietaria del monte y de la siguiente forma:

- 85% (64,94 €) en la cuenta a nombre del Ayuntamiento de Tarifa, UNICAJA: IBAN ES04. [REDACTED] 4013-72-381300 [REDACTED], indicando núm. expediente (OC TA 72/00, OMP 4712/2021).
- 15% (11,46 €) en la cuenta del Fondo de Mejora del Ayuntamiento de Tarifa, UNICAJA: IBAN ES23. [REDACTED].0613-13-003000 [REDACTED], indicando claramente el concepto y núm. expediente OC TA 72/00, OMP 4712/2021).

**SÉPTIMA.** - La autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y no exime a la persona beneficiaria de obtener todas aquellas otras autorizaciones o licencias que según las disposiciones vigentes, fuesen necesarias en relación con la instalación de referencia, bien sea la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul o de cualquier otra Administración Pública.

**OCTAVA.** - La persona beneficiaria será la responsable de los daños y perjuicios a las personas o bienes que pueden originarse por obras de instalación, reparación o conservación. Habrá de realizarse con las garantías de seguridad propia de su clase, y en ningún caso los terrenos podrán destinarse a fines distintos a aquellos que motivaron la concesión.

**NOVENA.** - Anualmente y por personal de esta Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, se realizará visita de inspección comprobándose el cumplimiento del condicionado impuesto para la regularización de la ocupación, en caso de haber sido infringido, determinará la incoación del oportuno expediente de Declaración de Caducidad por parte de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sin perjuicio de la depuración de las posibles responsabilidades legales.

**DÉCIMA.** - En ningún caso esta autorización puede ser traspasada a otra persona o entidad, sin el consentimiento de la entidad propietaria del terreno y la previa autorización de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. Si la ocupación en cuestión perdiera de alguna forma la circunstancia de otorgamiento con la cesión, sería objeto de revisión el mantenimiento de la misma. En cualquier caso, el cambio de titularidad o concesión correspondiente a otra persona/as, entidad y/o sociedad, conllevará la confección de un nuevo Pliego de Condiciones.

**UNDÉCIMA.** - La Administración Forestal podrá rescatar esta concesión o modificar su condicionado, cuando se aprecie que causa perjuicio a terceros, siempre que fuera preciso disponer de los terrenos del monte para alguna aplicación de interés público o, a petición justificada de la persona interesada. Igualmente, podrá ser anulado ante la petición de tercera persona que acredite mejor derecho para hacer uso de la conexión. En todo caso, se daría audiencia al titular de la autorización dentro del expediente que al efecto se tramitase.

**DUODÉCIMA.** - La presente autorización caducará por las siguientes causas:

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	bcc4214cdbd4465f8309972f231f9d6001	
	Uri de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



- a. *Renuncia o fallecimiento de la persona beneficiaria.*
- b. *Cesar durante un año, el uso para el que se concedió, o bien, no ejecutar en el terreno las obras o instalaciones autorizadas, en el plazo de un año desde la resolución de la ocupación.*
- c. *Utilización para un destino distinto del que se fundamenta su otorgamiento.*
- d. *Quedar los terrenos contemplados afectados en su día por alguna obra aprobada por la Administración Forestal que hagan incompatible su permanencia y cuya ejecución fuera precisa para satisfacer necesidades futuras en la explotación o realización de trabajos en el monte.*
- e. *Impago del canon fijado.*
- f. *Vencimiento del plazo fijado de no haber sido prorrogada.*
- g. *Cesión de la ocupación a un tercero, total o parcialmente, sin consentimiento previo de esta Administración.*
- h. *Acreditación de mejor derecho de un tercero sobre los terrenos.*
- i. *El cambio del uso del agua.*
- j. *Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas por la Administración.*

*DECIMO TERCERA.- Al término de la vigencia de la autorización, la persona beneficiaria queda obligada al desmantelamiento del mismo, mediante retirada y transporte de los materiales a vertederos autorizado y la restitución del terreno a su estado original, no pudiendo quedar en el monte acopios de material, ni ningún otro tipo de residuo derivado de la actuación realizada, todo ello en el plazo máximo de tres meses, desde el día siguiente a la fecha en que sea firme la caducidad, sin que tenga derecho a reclamación alguna ni a percibir indemnización de ninguna clase. En caso de incumplimiento, la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul podrá ejecutar el desmantelamiento por si o a través de las personas que lo determine, a costa de los obligados, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador correspondiente.*

*DECIMO CUARTA.- La autorización que se contempla se regirá, además de por cuantas disposiciones generales regulan en la actualidad las ocupaciones o servidumbres en los montes de utilidad pública y por todas aquellas que se puedan dictar en el futuro, concernientes a la inspección, vigilancia y seguridad del monte”.*

**TERCERO:** Facultar al Sr. Alcalde para la firma del Pliego.

**CUARTO:** Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, para su conocimiento y efectos procedentes.

**8. CONCESIÓN DE PRÓRROGA DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE 140 M<sup>2</sup> (280 ML) DE TERRENOS EN MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA CAHERUELAS, CON DESTINO A INSTALACIÓN DE GOMA CONDUCTORA DE AGUA Y APROBACIÓN DE PLIEGO DE CONDICIONES.**

El Pleno aprueba:

**PRIMERO:** Conceder la prórroga de la ocupación temporal de 140 m<sup>2</sup> (280 ml) de terrenos en Monte de U.P. Caheruelas, con destino a instalación de goma conductora de agua a favor de Miguel Medina González.

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

	<b>Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:</b>		
	<b>Código Seguro de Validación</b>	<b>bcc4214cdbc4465f8309972f7231f9d6001</b>	
	<b>Url de validación</b>	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	<b>Metadatos</b>	<b>Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original</b>	



## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

**SEGUNDO:** Aprobar el Pliego de Condiciones que regirá la prórroga de la ocupación temporal de terrenos, que a continuación se transcribe:

**“PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ LA PRÓRROGA DE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE 140 M2 (280 ML) EN TERRENOS DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA “CAHERUELAS”, PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA, A FAVOR DE MIGUEL MEDINA GONZÁLEZ (EXPEDIENTE OC TA 22/1997, OMP 4713/2021)**

**PRIMERA.-** Este Pliego regirá las condiciones técnicas impuestas para la prórroga de la ocupación temporal de 140 m2 (280 ml) en terrenos del Monte de Utilidad Pública “Caheruelas”, término municipal de Tarifa, a favor de Miguel Medina González, destinados a la instalación de goma conductora de agua.

**SEGUNDA.-** La ocupación de terrenos está considerada de carácter particular, y se trata de una antigua ocupación concedida por acuerdo plenario de fecha 26 de Julio de 2011, consistiendo en la instalación de una goma conductora de agua desde el paraje “El Alcornocal” hasta la propiedad del solicitante.

**TERCERA.-** El destino final de la ocupación temporal de los terrenos es el de la instalación de goma conductora de agua, teniéndose que respetar en todo momento la vegetación arbórea y arbustiva existente en la actualidad. Cuando sea necesario realizar alguna obra de conservación, ampliación, reparación o de cualquier otra clase, así como, cualquier actuación sobre la vegetación en árboles y arbustos, queda sujeta a la autorización previa de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

**CUARTA.-** El estaquillado o señalización de la ocupación, en caso de ser necesarios, será realizado por la persona beneficiaria a sus expensas, de acuerdo con las instrucciones que reciba de la Administración Forestal.

**QUINTA.-** El plazo de la ocupación será de 10 años prorrogables por iguales periodos hasta un máximo de 50 años, sin perjuicios de lo dispuesto en leyes especiales. Previamente, antes del cumplimiento de cada periodo, la persona interesada deberá de solicitar la prórroga en el supuesto de estar interesado en continuar con la ocupación, o en su defecto, se caducará el expediente de acuerdo con las disposiciones y trámites establecidos.

**SEXTA.-** El canon de ocupación actualizado es de CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (46,20 €) anuales, revisables quinquenalmente con los aumentos acumulativos del IPC de conformidad con lo establecido por la normativa de Montes. En base a la decimocuarta disposición adicional de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2014, el importe deberá hacerse efectivo a nombre de la entidad propietaria del monte y de la siguiente forma:

- 85% (39,27 €) en la cuenta a nombre del Ayuntamiento de Tarifa, UNICAJA: IBAN ES04. [REDACTED] 4013-72-381300 [REDACTED], indicando núm. expediente (OC TA 22/1997, OMP 4713/2021).
- 15% (6,93 €) en la cuenta del Fondo de Mejora del Ayuntamiento de Tarifa, UNICAJA: IBAN ES23. [REDACTED] 0613-13-003000 [REDACTED], indicando claramente el concepto y núm. expediente OC TA 22/1997, OMP 4713/2021).

**SÉPTIMA.-** La autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y no exime a la persona beneficiaria de obtener todas aquellas otras autorizaciones o licencias que según las disposiciones vigentes, fuesen necesarias en relación con la instalación de referencia, bien sea la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul o de cualquier otra Administración Pública.

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	bcc4214cdbc4465f8309972f7231f9d6001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

*OCTAVA.- La persona beneficiaria será la responsable de los daños y perjuicios a las personas o bienes que pueden originarse por obras de instalación, reparación o conservación. Habrá de realizarse con las garantías de seguridad propia de su clase, y en ningún caso los terrenos podrán destinarse a fines distintos a aquellos que motivaron la concesión.*

*NOVENA.- Anualmente y por personal de esta Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, se realizará visita de inspección comprobándose el cumplimiento del condicionado impuesto para la regularización de la ocupación, en caso de haber sido infringido, determinará la incoación del oportuno expediente de Declaración de Caducidad por parte de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sin perjuicio de la depuración de las posibles responsabilidades legales.*

*DÉCIMA.- En ningún caso esta autorización puede ser traspasada a otra persona o entidad, sin el consentimiento de la entidad propietaria del terreno y la previa autorización de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. Si la ocupación en cuestión perdiera de alguna forma la circunstancia de otorgamiento con la cesión, sería objeto de revisión el mantenimiento de la misma. En cualquier caso, el cambio de titularidad o concesión correspondiente a otra persona/as, entidad y/o sociedad, conllevará la confección de un nuevo Pliego de Condiciones.*

*UNDÉCIMA.- La Administración Forestal podrá rescatar esta concesión o modificar su condicionado, cuando se aprecie que causa perjuicio a terceros, siempre que fuera preciso disponer de los terrenos del monte para alguna aplicación de interés público o, a petición justificada de la persona interesada. Igualmente, podrá ser anulado ante la petición de tercera persona que acredite mejor derecho para hacer uso de la conexión. En todo caso, se daría audiencia al titular de la autorización dentro del expediente que al efecto se tramitase.*

*DUODÉCIMA.- La presente autorización caducará por las siguientes causas:*

- a. Renuncia o fallecimiento de la persona beneficiaria.*
- b. Cesar durante un año, el uso para el que se concedió, o bien, no ejecutar en el terreno las obras o instalaciones autorizadas, en el plazo de un año desde la resolución de la ocupación.*
- c. Utilización para un destino distinto del que se fundamenta su otorgamiento.*
- d. Quedar los terrenos contemplados afectados en su día por alguna obra aprobada por la Administración Forestal que hagan incompatible su permanencia y cuya ejecución fuera precisa para satisfacer necesidades futuras en la explotación o realización de trabajos en el monte.*
- e. Impago del canon fijado.*
- f. Vencimiento del plazo fijado de no haber sido prorrogada.*
- g. Cesión de la ocupación a un tercero, total o parcialmente, sin consentimiento previo de esta Administración.*
- h. Acreditación de mejor derecho de un tercero sobre los terrenos.*
- i. El cambio del uso del agua.*
- j. Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas por la Administración.*

*DECIMO TERCERA.- Al término de la vigencia de la autorización, la persona beneficiaria queda obligada al desmantelamiento del mismo, mediante retirada y transporte de los materiales a vertederos autorizado y la restitución del terreno a su estado original, no pudiendo quedar en el monte acopios de material, ni ningún otro tipo de residuo derivado de la actuación realizada, todo ello en el plazo máximo de tres meses, desde el día siguiente a la fecha en que sea firme la caducidad, sin que tenga derecho a reclamación alguna ni a percibir indemnización de ninguna clase. En caso de incumplimiento, la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul podrá ejecutar el desmantelamiento por si o a través de las*

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación **bcc4214cdbc4465f8309972f7231f9d6001**

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

personas que lo determine, a costa de los obligados, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador correspondiente.

**DECIMO CUARTA.-** La autorización que se contempla se regirá, además de por cuantas disposiciones generales regulan en la actualidad las ocupaciones o servidumbres en los montes de utilidad pública y por todas aquellas que se puedan dictar en el futuro, concernientes a la inspección, vigilancia y seguridad del monte”.

**TERCERO:** Facultar al Sr. Alcalde para la firma del Pliego.

**CUARTO:** Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, para su conocimiento y efectos procedentes.

### 9. CONCESIÓN DE PRÓRROGA DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE 45 M<sup>2</sup> (90 ML) DE TERRENOS EN MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA FACINAS, PARAJE SALADAVICIOSA, CON DESTINO A INSTALACIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA Y APROBACIÓN DE PLIEGO DE CONDICIONES.

El Pleno aprueba:

**PRIMERO:** Conceder la prórroga de la ocupación temporal de 45 m<sup>2</sup> (90 ml) de terrenos en Monte de U.P. Facinas, paraje Saladaviciosa, con destino a instalación de línea eléctrica subterránea a favor de Manuel Trujillo Moya.

**SEGUNDO:** Aprobar el Pliego de Condiciones que regirá la prórroga de la ocupación temporal de terrenos, que a continuación se transcribe:

*“PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ LA PRÓRROGA DE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE 90 ML EN TERRENOS DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA “FACINAS”, PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA, A FAVOR DE MANUEL TRUJILLO MOYA (EXPEDIENTE OC TA 97/2000, OMP 6562/2021)*

*PRIMERA.- Este Pliego regirá las condiciones técnicas impuestas para la prórroga de la ocupación temporal de 90 ml en terrenos del Monte de Utilidad Pública “Facinas”, término municipal de Tarifa, a favor de Manuel Trujillo Moya, destinados a la instalación de una línea eléctrica subterránea.*

*SEGUNDA.- La ocupación de terrenos está considerada de carácter particular, y se trata de una antigua ocupación concedida por acuerdo plenario de fecha 27 de Septiembre de 2011, consistiendo en la instalación de una línea eléctrica subterránea en el paraje conocido como “Saladaviciosa”. El objetivo de la ocupación es el suministro de electricidad a la parcela y vivienda propiedad del solicitante.*

*TERCERA.- El destino final de la ocupación temporal de los terrenos es el de la instalación de línea eléctrica subterránea, teniéndose que respetar en todo momento la vegetación arbórea y arbustiva existente en la*

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	bcc4214cdbc4465f8309972f7231f9d6001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

actualidad. Cuando sea necesario realizar alguna obra de conservación, ampliación, reparación o de cualquier otra clase, así como, cualquier actuación sobre la vegetación en árboles y arbustos, queda sujeta a la autorización previa de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

**CUARTA.-** El estaquillado o señalización de la ocupación, en caso de ser necesarios, será realizado por la persona beneficiaria a sus expensas, de acuerdo con las instrucciones que reciba de la Administración Forestal.

**QUINTA.-** El plazo de la ocupación será de 10 años prorrogables por iguales periodos hasta un máximo de 50 años, sin perjuicios de lo dispuesto en leyes especiales. Previamente, antes del cumplimiento de cada periodo, la persona interesada deberá de solicitar la prórroga en el supuesto de estar interesado en continuar con la ocupación, o en su defecto, se caducará el expediente de acuerdo con las disposiciones y trámites establecidos.

**SEXTA.-** El canon de ocupación actualizado es de TREINTA EUROS (30,00 €) anuales, revisables quinquenalmente con los aumentos acumulativos del IPC de conformidad con lo establecido por la normativa de Montes. En base a la decimocuarta disposición adicional de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2014, el importe deberá hacerse efectivo a nombre de la entidad propietaria del monte y de la siguiente forma:

- 85% (25,50 €) en la cuenta a nombre del Ayuntamiento de Tarifa, UNICAJA: IBAN ES04. [REDACTED] 4013-72-381300 [REDACTED], indicando núm. expediente (OC TA 97/2000, OMP 6562/2021).
- 15% (4,50 €) en la cuenta del Fondo de Mejora del Ayuntamiento de Tarifa, UNICAJA: IBAN ES23. [REDACTED] 0613-13-003000 [REDACTED], indicando claramente el concepto y núm. expediente OC TA 97/2000, OMP 6562/2021).

**SÉPTIMA.-** La autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y no exime a la persona beneficiaria de obtener todas aquellas otras autorizaciones o licencias que según las disposiciones vigentes, fuesen necesarias en relación con la instalación de referencia, bien sea la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul o de cualquier otra Administración Pública.

**OCTAVA.-** La persona beneficiaria será la responsable de los daños y perjuicios a las personas o bienes que pueden originarse por obras de instalación, reparación o conservación. Habrá de realizarse con las garantías de seguridad propia de su clase, y en ningún caso los terrenos podrán destinarse a fines distintos a aquellos que motivaron la concesión.

**NOVENA.-** Anualmente y por personal de esta Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, se realizará visita de inspección comprobándose el cumplimiento del condicionado impuesto para la regularización de la ocupación, en caso de haber sido infringido, determinará la incoación del oportuno expediente de Declaración de Caducidad por parte de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sin perjuicio de la depuración de las posibles responsabilidades legales.

**DÉCIMA.-** En ningún caso esta autorización puede ser traspasada a otra persona o entidad, sin el consentimiento de la entidad propietaria del terreno y la previa autorización de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. Si la ocupación en cuestión perdiera de alguna forma la circunstancia de otorgamiento con la cesión, sería objeto de revisión el mantenimiento de la misma. En cualquier caso, el cambio de titularidad o concesión correspondiente a otra persona/as, entidad y/o sociedad, conllevará la confección de un nuevo Pliego de Condiciones.

**UNDÉCIMA.-** La Administración Forestal podrá rescatar esta concesión o modificar su condicionado, cuando se aprecie que causa perjuicio a terceros, siempre que fuera preciso disponer de los terrenos del monte para alguna aplicación de interés público o, a petición justificada de la persona interesada. Igualmente, podrá ser

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación **bcc4214cdbc4465f8309972f7231f9d6001**

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos **Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original**





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

anulado ante la petición de tercera persona que acreditase mejor derecho para hacer uso de la conexión. En todo caso, se daría audiencia al titular de la autorización dentro del expediente que al efecto se tramitase.

**DUODÉCIMA.-** La presente autorización caducará por las siguientes causas:

- a. Renuncia o fallecimiento de la persona beneficiaria.
- b. Ceser durante un año, el uso para el que se concedió, o bien, no ejecutar en el terreno las obras o instalaciones autorizadas, en el plazo de un año desde la resolución de la ocupación.
- c. Utilización para un destino distinto del que se fundamenta su otorgamiento.
- d. Quedar los terrenos contemplados afectados en su día por alguna obra aprobada por la Administración Forestal que hagan incompatible su permanencia y cuya ejecución fuera precisa para satisfacer necesidades futuras en la explotación o realización de trabajos en el monte.
- e. Impago del canon fijado.
- f. Vencimiento del plazo fijado de no haber sido prorrogada.
- g. Cesión de la ocupación a un tercero, total o parcialmente, sin consentimiento previo de esta Administración.
- h. Acreditación de mejor derecho de un tercero sobre los terrenos.
- i. Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas por la Administración.

**DECIMO TERCERA.-** Al término de la vigencia de la autorización, la persona beneficiaria queda obligada al desmantelamiento del mismo, mediante retirada y transporte de los materiales a vertederos autorizado y la restitución del terreno a su estado original, no pudiendo quedar en el monte acopios de material, ni ningún otro tipo de residuo derivado de la actuación realizada, todo ello en el plazo máximo de tres meses, desde el día siguiente a la fecha en que sea firme la caducidad, sin que tenga derecho a reclamación alguna ni a percibir indemnización de ninguna clase. En caso de incumplimiento, la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul podrá ejecutar el desmantelamiento por si o a través de las personas que lo determine, a costa de los obligados, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador correspondiente.

**DECIMO CUARTA.-** La autorización que se contempla se regirá, además de por cuantas disposiciones generales regulan en la actualidad las ocupaciones o servidumbres en los montes de utilidad pública y por todas aquellas que se puedan dictar en el futuro, concernientes a la inspección, vigilancia y seguridad del monte”.

**TERCERO:** Facultar al Sr. Alcalde para la firma del Pliego.

**CUARTO:** Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, para su conocimiento y efectos procedentes.

**10. CONCESIÓN DE PRÓRROGA DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE 100 M<sup>2</sup> (200 ML) DE TERRENOS EN MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA LA PEÑA, CON DESTINO A INSTALACIÓN DE GOMA CONDUCTORA DE AGUA Y APROBACIÓN DE PLIEGO DE CONDICIONES.**

El Pleno aprueba:

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	bcc4214cdbd4465f8309972f7231f9d6001		
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

**PRIMERO:** Conceder la prórroga de la ocupación temporal de 100 m2 (200 ml) de terrenos en Monte de U.P. La Peña, con destino a instalación de goma conductora de agua a favor de Manuel Fernández Silva.

**SEGUNDO:** Aprobar el Pliego de Condiciones que regirá la prórroga de la ocupación temporal de terrenos, que a continuación se transcribe:

**“PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ LA PRÓRROGA DE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE 100 M2 (200 ML) EN TERRENOS DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA “LA PEÑA”, PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA, A FAVOR DE MANUEL FERNÁNDEZ SILVA (EXPEDIENTE MO 01/1997, OMP 4980/2021)**

**PRIMERA.-** Este Pliego regirá las condiciones técnicas impuestas para la prórroga de la ocupación temporal de 100 m2 (200 ml) en terrenos del Monte de Utilidad Pública “La Peña”, término municipal de Tarifa, a favor de Manuel Fernández Silva, destinados a la instalación de goma conductora de agua.

**SEGUNDA.-** La ocupación de terrenos está considerada de carácter particular, y se trata de una antigua ocupación concedida por acuerdo plenario de fecha 27 de Julio de 2011, consistiendo en la instalación de una goma conductora de agua.

**TERCERA.-** El destino final de la ocupación temporal de los terrenos es el de la instalación de goma conductora de agua, teniéndose que respetar en todo momento la vegetación arbórea y arbustiva existente en la actualidad. Cuando sea necesario realizar alguna obra de conservación, ampliación, reparación o de cualquier otra clase, así como, cualquier actuación sobre la vegetación en árboles y arbustos, queda sujeta a la autorización previa de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

**CUARTA.-** El estaquillado o señalización de la ocupación, en caso de ser necesarios, será realizado por la persona beneficiaria a sus expensas, de acuerdo con las instrucciones que reciba de la Administración Forestal.

**QUINTA.-** El plazo de la ocupación será de 10 años prorrogables por iguales periodos hasta un máximo de 50 años, sin perjuicios de lo dispuesto en leyes especiales. Previamente, antes del cumplimiento de cada periodo, la persona interesada deberá de solicitar la prórroga en el supuesto de estar interesado en continuar con la ocupación, o en su defecto, se caducará el expediente de acuerdo con las disposiciones y trámites establecidos.

**SEXTA.-** El canon de ocupación actualizado es de TREINTA Y TRES EUROS (33,00 €) anuales, revisables quinquenalmente con los aumentos acumulativos del IPC de conformidad con lo establecido por la normativa de Montes. En base a la decimocuarta disposición adicional de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2014, el importe deberá hacerse efectivo a nombre de la entidad propietaria del monte y de la siguiente forma:

- 85% (28,05 €) en la cuenta a nombre del Ayuntamiento de Tarifa, UNICAJA: IBAN ES04. 4013-72-381300, indicando núm. expediente (MO 01/1997, OMP 4980/2021).

- 15% (4,95 €) en la cuenta del Fondo de Mejora del Ayuntamiento de Tarifa, UNICAJA: IBAN ES23. 0613-13-003000, indicando claramente el concepto y núm. expediente MO 01/1997, OMP 4980/2021).

**SÉPTIMA.-** La autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y no exime a la persona beneficiaria de obtener todas aquellas otras autorizaciones o licencias que según las

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación **bcc4214cdbc4465f8309972f7231f9d6001**

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos **Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original**





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

disposiciones vigentes, fuesen necesarias en relación con la instalación de referencia, bien sea la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul o de cualquier otra Administración Pública.

OCTAVA.- La persona beneficiaria será la responsable de los daños y perjuicios a las personas o bienes que pueden originarse por obras de instalación, reparación o conservación. Habrá de realizarse con las garantías de seguridad propia de su clase, y en ningún caso los terrenos podrán destinarse a fines distintos a aquellos que motivaron la concesión.

NOVENA.- Anualmente y por personal de esta Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, se realizará visita de inspección comprobándose el cumplimiento del condicionado impuesto para la regularización de la ocupación, en caso de haber sido infringido, determinará la incoación del oportuno expediente de Declaración de Caducidad por parte de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sin perjuicio de la depuración de las posibles responsabilidades legales.

DÉCIMA.- En ningún caso esta autorización puede ser traspasada a otra persona o entidad, sin el consentimiento de la entidad propietaria del terreno y la previa autorización de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. Si la ocupación en cuestión perdiera de alguna forma la circunstancia de otorgamiento con la cesión, sería objeto de revisión el mantenimiento de la misma. En cualquier caso, el cambio de titularidad o concesión correspondiente a otra persona/as, entidad y/o sociedad, conllevará la confección de un nuevo Pliego de Condiciones.

UNDÉCIMA.- La Administración Forestal podrá rescatar esta concesión o modificar su condicionado, cuando se aprecie que causa perjuicio a terceros, siempre que fuera preciso disponer de los terrenos del monte para alguna aplicación de interés público o, a petición justificada de la persona interesada. Igualmente, podrá ser anulado ante la petición de tercera persona que acredite mejor derecho para hacer uso de la conexión. En todo caso, se daría audiencia al titular de la autorización dentro del expediente que al efecto se tramitase.

DUODÉCIMA.- La presente autorización caducará por las siguientes causas:

- a. Renuncia o fallecimiento de la persona beneficiaria.
- b. Cesar durante un año, el uso para el que se concedió, o bien, no ejecutar en el terreno las obras o instalaciones autorizadas, en el plazo de un año desde la resolución de la ocupación.
- c. Utilización para un destino distinto del que se fundamenta su otorgamiento.
- d. Quedar los terrenos contemplados afectados en su día por alguna obra aprobada por la Administración Forestal que hagan incompatible su permanencia y cuya ejecución fuera precisa para satisfacer necesidades futuras en la explotación o realización de trabajos en el monte.
- e. Impago del canon fijado.
- f. Vencimiento del plazo fijado de no haber sido prorrogada.
- g. Cesión de la ocupación a un tercero, total o parcialmente, sin consentimiento previo de esta Administración.
- h. Acreditación de mejor derecho de un tercero sobre los terrenos.
- i. El cambio del uso del agua.
- j. Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas por la Administración.

DECIMO TERCERA.- Al término de la vigencia de la autorización, la persona beneficiaria queda obligada al desmantelamiento del mismo, mediante retirada y transporte de los materiales a vertederos autorizado y la restitución del terreno a su estado original, no pudiendo quedar en el monte acopios de material, ni ningún otro tipo de residuo derivado de la actuación realizada, todo ello en el plazo máximo de tres meses, desde el día siguiente a la fecha en que sea firme la caducidad, sin que tenga derecho a reclamación alguna ni a

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	bcc4214cdbd4465f8309972f7231f9d6001		
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

percibir indemnización de ninguna clase. En caso de incumplimiento, la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul podrá ejecutar el desmantelamiento por si o a través de las personas que lo determine, a costa de los obligados, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador correspondiente.

**DECIMO CUARTA.-** La autorización que se contempla se regirá, además de por cuantas disposiciones generales regulan en la actualidad las ocupaciones o servidumbres en los montes de utilidad pública y por todas aquellas que se puedan dictar en el futuro, concernientes a la inspección, vigilancia y seguridad del monte”.

**TERCERO:** Facultar al Sr. Alcalde para la firma del Pliego.

**CUARTO:** Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, para su conocimiento y efectos procedentes.

### 11. CONCESIÓN DE PRÓRROGA DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE 372,50 M<sup>2</sup> (745 ML) DE TERRENOS EN MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA LA PEÑA, CON DESTINO A INSTALACIÓN DE GOMA CONDUCTORA DE AGUA Y APROBACIÓN DE PLIEGO DE CONDICIONES.

El Pleno aprueba:

**PRIMERO:** Conceder la prórroga de la ocupación temporal de 372,50 m<sup>2</sup> (745 ml) de terrenos en Monte de U.P. La Peña, con destino a instalación de goma conductora de agua a favor de Antonio Medina González.

**SEGUNDO:** Aprobar el Pliego de Condiciones que regirá la prórroga de la ocupación temporal de terrenos, que a continuación se transcribe:

*“PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ LA PRÓRROGA DE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE 372,50 M<sup>2</sup> (745 ML) EN TERRENOS DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA “LA PEÑA”, PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA, A FAVOR DE ANTONIO MEDINA GONZÁLEZ (EXPEDIENTE OC TA 58-2000, OMP 1131 /2022)*

*PRIMERA.- Este Pliego regirá las condiciones técnicas impuestas para la prórroga de la ocupación temporal de 372,50 m<sup>2</sup> (745 ml) en terrenos del Monte de Utilidad Pública “La Peña”, término municipal de Tarifa, a favor de Antonio Medina González, destinados a la instalación de goma conductora de agua.*

*SEGUNDA.- La ocupación de terrenos está considerada de carácter particular, y se trata de una antigua ocupación concedida por acuerdo plenario de fecha 27 de Marzo de 2012, consistiendo en la instalación de una goma conductora de agua desde el arroyo “Don Sancho”, en el paraje conocido como Los Majales hasta la propiedad del solicitante, para uso doméstico.*

Firma 1 de 1

08/11/2022 | Secretario General

Antonio Aragón Román

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

**Código Seguro de Validación** bcc4214cdbc4465f8309972f7231f9d6001

**Url de validación** <https://sede.aytotarifa.com/validador>

**Metadatos** Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

**TERCERA.-** El destino final de la ocupación temporal de los terrenos es el de la instalación de goma conductora de agua, teniéndose que respetar en todo momento la vegetación arbórea y arbustiva existente en la actualidad. Cuando sea necesario realizar alguna obra de conservación, ampliación, reparación o de cualquier otra clase, así como, cualquier actuación sobre la vegetación en árboles y arbustos, queda sujeta a la autorización previa de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

**CUARTA.-** El estaquillado o señalización de la ocupación, en caso de ser necesarios, será realizado por la persona beneficiaria a sus expensas, de acuerdo con las instrucciones que reciba de la Administración Forestal.

**QUINTA.-** El plazo de la ocupación será de 10 años prorrogables por iguales periodos hasta un máximo de 50 años, sin perjuicios de lo dispuesto en leyes especiales. Previamente, antes del cumplimiento de cada periodo, la persona interesada deberá de solicitar la prórroga en el supuesto de estar interesado en continuar con la ocupación, o en su defecto, se caducará el expediente de acuerdo con las disposiciones y trámites establecidos.

**SEXTA.-** El canon de ocupación actualizado es de CIENTO TREINTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (131,42 €) anuales, revisables quinquenalmente con los aumentos acumulativos del IPC de conformidad con lo establecido por la normativa de Montes. En base a la decimocuarta disposición adicional de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2014, el importe deberá hacerse efectivo a nombre de la entidad propietaria del monte y de la siguiente forma:

- 85% (111,71 €) en la cuenta a nombre del Ayuntamiento de Tarifa, UNICAJA: IBAN ES04. [REDACTED] 4013-72-381300 [REDACTED], indicando núm. expediente (OC TA 58/2000, OMP 1131/2022).
- 15% (19,71 €) en la cuenta del Fondo de Mejora del Ayuntamiento de Tarifa, UNICAJA: IBAN ES23. [REDACTED] 0613-13-003000 [REDACTED], indicando claramente el concepto y núm. expediente OC TA 58/2000, OMP 1131/2022).

**SÉPTIMA.-** La autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y no exime a la persona beneficiaria de obtener todas aquellas otras autorizaciones o licencias que según las disposiciones vigentes, fuesen necesarias en relación con la instalación de referencia, bien sea la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul o de cualquier otra Administración Pública.

**OCTAVA.-** La persona beneficiaria será la responsable de los daños y perjuicios a las personas o bienes que pueden originarse por obras de instalación, reparación o conservación. Habrá de realizarse con las garantías de seguridad propia de su clase, y en ningún caso los terrenos podrán destinarse a fines distintos a aquellos que motivaron la concesión.

**NOVENA.-** Anualmente y por personal de esta Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, se realizará visita de inspección comprobándose el cumplimiento del condicionado impuesto para la regularización de la ocupación, en caso de haber sido infringido, determinará la incoación del oportuno expediente de Declaración de Caducidad por parte de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sin perjuicio de la depuración de las posibles responsabilidades legales.

**DÉCIMA.-** En ningún caso esta autorización puede ser traspasada a otra persona o entidad, sin el consentimiento de la entidad propietaria del terreno y la previa autorización de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. Si la ocupación en cuestión perdiera de alguna forma la circunstancia de otorgamiento con la cesión, sería objeto de revisión el mantenimiento de la misma. En cualquier caso, el cambio de titularidad o concesión correspondiente a otra persona/as, entidad y/o sociedad, conllevará la confección de un nuevo Pliego de Condiciones.

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación **bcc4214cdbd4465f8309972f7231f9d6001**

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos **Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original**





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

*UNDÉCIMA.- La Administración Forestal podrá rescatar esta concesión o modificar su condicionado, cuando se aprecie que causa perjuicio a terceros, siempre que fuera preciso disponer de los terrenos del monte para alguna aplicación de interés público o, a petición justificada de la persona interesada. Igualmente, podrá ser anulado ante la petición de tercera persona que acreditase mejor derecho para hacer uso de la conexión. En todo caso, se daría audiencia al titular de la autorización dentro del expediente que al efecto se tramitase.*

*DUODÉCIMA.- La presente autorización caducará por las siguientes causas:*

- a. *Renuncia o fallecimiento de la persona beneficiaria.*
- b. *Cesar durante un año, el uso para el que se concedió, o bien, no ejecutar en el terreno las obras o instalaciones autorizadas, en el plazo de un año desde la resolución de la ocupación.*
- c. *Utilización para un destino distinto del que se fundamenta su otorgamiento.*
- d. *Quedar los terrenos contemplados afectados en su día por alguna obra aprobada por la Administración Forestal que hagan incompatible su permanencia y cuya ejecución fuera precisa para satisfacer necesidades futuras en la explotación o realización de trabajos en el monte.*
- e. *Impago del canon fijado.*
- f. *Vencimiento del plazo fijado de no haber sido prorrogada.*
- g. *Cesión de la ocupación a un tercero, total o parcialmente, sin consentimiento previo de esta Administración.*
- h. *Acreditación de mejor derecho de un tercero sobre los terrenos.*
- i. *El cambio del uso del agua.*
- j. *Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas por la Administración.*

*DECIMO TERCERA.- Al término de la vigencia de la autorización, la persona beneficiaria queda obligada al desmantelamiento del mismo, mediante retirada y transporte de los materiales a vertederos autorizado y la restitución del terreno a su estado original, no pudiendo quedar en el monte acopios de material, ni ningún otro tipo de residuo derivado de la actuación realizada, todo ello en el plazo máximo de tres meses, desde el día siguiente a la fecha en que sea firme la caducidad, sin que tenga derecho a reclamación alguna ni a percibir indemnización de ninguna clase. En caso de incumplimiento, la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul podrá ejecutar el desmantelamiento por si o a través de las personas que lo determine, a costa de los obligados, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador correspondiente.*

*DECIMO CUARTA.- La autorización que se contempla se regirá, además de por cuantas disposiciones generales regulan en la actualidad las ocupaciones o servidumbres en los montes de utilidad pública y por todas aquellas que se puedan dictar en el futuro, concernientes a la inspección, vigilancia y seguridad del monte”.*

**TERCERO:** Facultar al Sr. Alcalde para la firma del Pliego.

**CUARTO:** Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, para su conocimiento y efectos procedentes.

**12. CONCESIÓN DE PRÓRROGA DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE 750 M<sup>2</sup> (1.500 ML) DE TERRENOS EN MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA LA PEÑA, CON DESTINO A**

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación **bcc4214cdbc4465f8309972f7231f9d6001**

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**INSTALACIÓN DE GOMA CONDUCTORA DE AGUA Y APROBACIÓN DE PLIEGO DE CONDICIONES.**

El Pleno aprueba:

**PRIMERO:** Conceder la prórroga de la ocupación temporal de 750 m2 (1.500 ml) de terrenos en Monte de U.P. La Peña, con destino a instalación de goma conductora de agua a favor de Teresa Silva Álvarez.

**SEGUNDO:** Aprobar el Pliego de Condiciones que regirá la prórroga de la ocupación temporal de terrenos, que a continuación se transcribe:

*“PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ LA PRÓRROGA DE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE 750 M2 (1.500 ML) EN TERRENOS DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA “LA PEÑA”, PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA, A FAVOR DE TERESA SILVA ÁLVAREZ (EXPEDIENTE OC IA 118-2000, OMP 3759/2022)*

*PRIMERA.- Este Pliego regirá las condiciones técnicas impuestas para la prórroga de la ocupación temporal de 750 m2 (1.500 ml) en terrenos del Monte de Utilidad Pública “La Peña”, término municipal de Tarifa, a favor de Teresa Silva Álvarez, destinados a la instalación de goma conductora de agua.*

*SEGUNDA.- La ocupación de terrenos está considerada de carácter particular, y se trata de una antigua ocupación concedida por acuerdo plenario de fecha 29 de Mayo de 2012, consistiendo en la instalación de una goma conductora de agua desde la Garganta de Juan Francisco hasta la propiedad de la solicitante, para uso doméstico.*

*TERCERA.- El destino final de la ocupación temporal de los terrenos es el de la instalación de goma conductora de agua, teniéndose que respetar en todo momento la vegetación arbórea y arbustiva existente en la actualidad. Cuando sea necesario realizar alguna obra de conservación, ampliación, reparación o de cualquier otra clase, así como, cualquier actuación sobre la vegetación en árboles y arbustos, queda sujeta a la autorización previa de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.*

*CUARTA.- El estaquillado o señalización de la ocupación, en caso de ser necesarios, será realizado por la persona beneficiaria a sus expensas, de acuerdo con las instrucciones que reciba de la Administración Forestal.*

*QUINTA.- El plazo de la ocupación será de 10 años prorrogables por iguales periodos hasta un máximo de 50 años, sin perjuicios de lo dispuesto en leyes especiales. Previamente, antes del cumplimiento de cada periodo, la persona interesada deberá de solicitar la prórroga en el supuesto de estar interesado en continuar con la ocupación, o en su defecto, se caducará el expediente de acuerdo con las disposiciones y trámites establecidos.*

*SEXTA.- El canon de ocupación actualizado es de QUINIENTOS VEINTISEIS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (526,05 €) anuales, revisables quinquenalmente con los aumentos acumulativos del IPC de conformidad con lo establecido por la normativa de Montes. En base a la decimocuarta disposición adicional de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2014, el importe deberá hacerse efectivo a nombre de la entidad propietaria del monte y de la siguiente forma:*

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	bcc4214cdbd4465f8309972f7231f9d6001		
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- 85% (447,14 €) en la cuenta a nombre del Ayuntamiento de Tarifa, UNICAJA: IBAN ES04. [REDACTED]-4013-72-381300 [REDACTED], indicando núm. expediente (OC TA 118/2000, OMP 3759/2022).
- 15% (78,91 €) en la cuenta del Fondo de Mejora del Ayuntamiento de Tarifa, UNICAJA: IBAN ES23. [REDACTED]0613-13-003000 [REDACTED], indicando claramente el concepto y núm. expediente OC TA 118/2000, OMP 3759/2022).

*SÉPTIMA.- La autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y no exime a la persona beneficiaria de obtener todas aquellas otras autorizaciones o licencias que según las disposiciones vigentes, fuesen necesarias en relación con la instalación de referencia, bien sea la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul o de cualquier otra Administración Pública.*

*OCTAVA.- La persona beneficiaria será la responsable de los daños y perjuicios a las personas o bienes que pueden originarse por obras de instalación, reparación o conservación. Habrá de realizarse con las garantías de seguridad propia de su clase, y en ningún caso los terrenos podrán destinarse a fines distintos a aquellos que motivaron la concesión.*

*NOVENA.- Anualmente y por personal de esta Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, se realizará visita de inspección comprobándose el cumplimiento del condicionado impuesto para la regularización de la ocupación, en caso de haber sido infringido, determinará la incoación del oportuno expediente de Declaración de Caducidad por parte de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sin perjuicio de la depuración de las posibles responsabilidades legales.*

*DÉCIMA.- En ningún caso esta autorización puede ser traspasada a otra persona o entidad, sin el consentimiento de la entidad propietaria del terreno y la previa autorización de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. Si la ocupación en cuestión perdiera de alguna forma la circunstancia de otorgamiento con la cesión, sería objeto de revisión el mantenimiento de la misma. En cualquier caso, el cambio de titularidad o concesión correspondiente a otra persona/as, entidad y/o sociedad, conllevará la confección de un nuevo Pliego de Condiciones.*

*UNDÉCIMA.- La Administración Forestal podrá rescatar esta concesión o modificar su condicionado, cuando se aprecie que causa perjuicio a terceros, siempre que fuera preciso disponer de los terrenos del monte para alguna aplicación de interés público o, a petición justificada de la persona interesada. Igualmente, podrá ser anulado ante la petición de tercera persona que acreditase mejor derecho para hacer uso de la conexión. En todo caso, se daría audiencia al titular de la autorización dentro del expediente que al efecto se tramitase.*

*DUODÉCIMA.- La presente autorización caducará por las siguientes causas:*

- a. *Renuncia o fallecimiento de la persona beneficiaria.*
- b. *Cesar durante un año, el uso para el que se concedió, o bien, no ejecutar en el terreno las obras o instalaciones autorizadas, en el plazo de un año desde la resolución de la ocupación.*
- c. *Utilización para un destino distinto del que se fundamenta su otorgamiento.*
- d. *Quedar los terrenos contemplados afectados en su día por alguna obra aprobada por la Administración Forestal que hagan incompatible su permanencia y cuya ejecución fuera precisa para satisfacer necesidades futuras en la explotación o realización de trabajos en el monte.*
- e. *Impago del canon fijado.*
- f. *Vencimiento del plazo fijado de no haber sido prorrogada.*
- g. *Cesión de la ocupación a un tercero, total o parcialmente, sin consentimiento previo de esta Administración.*
- h. *Acreditación de mejor derecho de un tercero sobre los terrenos.*
- i. *El cambio del uso del agua.*

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

**Código Seguro de Validación** **bcc4214cdbd4465f8309972f7231f9d6001**

**Url de validación** <https://sede.aytotarifa.com/validador>

**Metadatos** **Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original**





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

j. Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas por la Administración.

**DECIMO TERCERA.**- Al término de la vigencia de la autorización, la persona beneficiaria queda obligada al desmantelamiento del mismo, mediante retirada y transporte de los materiales a vertederos autorizado y la restitución del terreno a su estado original, no pudiendo quedar en el monte acopios de material, ni ningún otro tipo de residuo derivado de la actuación realizada, todo ello en el plazo máximo de tres meses, desde el día siguiente a la fecha en que sea firme la caducidad, sin que tenga derecho a reclamación alguna ni a percibir indemnización de ninguna clase. En caso de incumplimiento, la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul podrá ejecutar el desmantelamiento por si o a través de las personas que lo determine, a costa de los obligados, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador correspondiente.

**DECIMO CUARTA.**- La autorización que se contempla se regirá, además de por cuantas disposiciones generales regulan en la actualidad las ocupaciones o servidumbres en los montes de utilidad pública y por todas aquellas que se puedan dictar en el futuro, concernientes a la inspección, vigilancia y seguridad del monte”.

**TERCERO:** Facultar al Sr. Alcalde para la firma del Pliego.

**CUARTO:** Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, para su conocimiento y efectos procedentes.

### 13. CONCESIÓN DE PRÓRROGA DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE 70 M<sup>2</sup> (140 ML) DE TERRENOS EN MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA BETIS, PARAJE BETIJUELO, CON DESTINO A INSTALACIÓN DE GOMA CONDUCTORA DE AGUA Y APROBACIÓN DE PLIEGO DE CONDICIONES.

El Pleno aprueba:

**PRIMERO:** Conceder la prórroga de la ocupación temporal de 70 m<sup>2</sup> (140 ml) de terrenos en Monte de U.P. Betis, paraje Betijuelo, con destino a instalación de goma conductora de agua a favor de Dieter Scholz.

**SEGUNDO:** Aprobar el Pliego de Condiciones que regirá la prórroga de la ocupación temporal de terrenos, que a continuación se transcribe:

**“PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ LA PRÓRROGA DE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE 70 M<sup>2</sup> (140 ML) EN TERRENOS DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA “BETIS”, PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA, A FAVOR DE DIETER SCHOLZ (EXPEDIENTE OC TA 36-2000, OMP 4413/2021)**

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	bcc4214cdbd4465f8309972f7231f9d6001		
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

**PRIMERA.-** Este Pliego regirá las condiciones técnicas impuestas para la prórroga de la ocupación temporal de 70 m<sup>2</sup> (140 ml) en terrenos del Monte de Utilidad Pública "Betis", término municipal de Tarifa, a favor de Dieter Scholz, destinados a la instalación de goma conductora de agua.

**SEGUNDA.-** La ocupación de terrenos está considerada de carácter particular, y se trata de una antigua ocupación concedida por acuerdo plenario de fecha 26 de Julio de 2011, consistiendo en la instalación de una goma conductora de agua en el paraje conocido como Betijuelo hasta la propiedad del solicitante, para uso doméstico.

**TERCERA.-** El destino final de la ocupación temporal de los terrenos es el de la instalación de goma conductora de agua, teniéndose que respetar en todo momento la vegetación arbórea y arbustiva existente en la actualidad. Cuando sea necesario realizar alguna obra de conservación, ampliación, reparación o de cualquier otra clase, así como, cualquier actuación sobre la vegetación en árboles y arbustos, queda sujeta a la autorización previa de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

**CUARTA.-** El estaquillado o señalización de la ocupación, en caso de ser necesarios, será realizado por la persona beneficiaria a sus expensas, de acuerdo con las instrucciones que reciba de la Administración Forestal.

**QUINTA.-** El plazo de la ocupación será de 10 años prorrogables por iguales periodos hasta un máximo de 50 años, sin perjuicios de lo dispuesto en leyes especiales. Previamente, antes del cumplimiento de cada periodo, la persona interesada deberá de solicitar la prórroga en el supuesto de estar interesado en continuar con la ocupación, o en su defecto, se caducará el expediente de acuerdo con las disposiciones y trámites establecidos.

**SEXTA.-** El canon de ocupación actualizado es de VEINTITRÉS EUROS CON DIEZ CENTIMOS (23,10 €) anuales, revisables quinquenalmente con los aumentos acumulativos del IPC de conformidad con lo establecido por la normativa de Montes. En base a la decimocuarta disposición adicional de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2014, el importe deberá hacerse efectivo a nombre de la entidad propietaria del monte y de la siguiente forma:

- 85% (19,64 €) en la cuenta a nombre del Ayuntamiento de Tarifa, UNICAJA: IBAN ES04. 4013-72-381300, indicando núm. expediente (OC TA 36/2000, OMP 4413/2021).
- 15% (3,46 €) en la cuenta del Fondo de Mejora del Ayuntamiento de Tarifa, UNICAJA: IBAN ES23. 0613-13-003000, indicando claramente el concepto y núm. expediente OC TA 36/2000, OMP 4413/2021).

**SÉPTIMA.-** La autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y no exime a la persona beneficiaria de obtener todas aquellas otras autorizaciones o licencias que según las disposiciones vigentes, fuesen necesarias en relación con la instalación de referencia, bien sea la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul o de cualquier otra Administración Pública.

**OCTAVA.-** La persona beneficiaria será la responsable de los daños y perjuicios a las personas o bienes que pueden originarse por obras de instalación, reparación o conservación. Habrá de realizarse con las garantías de seguridad propia de su clase, y en ningún caso los terrenos podrán destinarse a fines distintos a aquellos que motivaron la concesión.

**NOVENA.-** Anualmente y por personal de esta Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, se realizará visita de inspección comprobándose el cumplimiento del condicionado impuesto para la regularización de la ocupación, en caso de haber sido infringido, determinará la incoación del oportuno expediente de Declaración de Caducidad por parte de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sin perjuicio de la depuración de las posibles responsabilidades legales.

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

**Código Seguro de Validación** bcc4214cdbc4465f8309972f7231f9d6001

**Url de validación** <https://sede.aytotarifa.com/validador>

**Metadatos** Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

*DÉCIMA.- En ningún caso esta autorización puede ser traspasada a otra persona o entidad, sin el consentimiento de la entidad propietaria del terreno y la previa autorización de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. Si la ocupación en cuestión perdiera de alguna forma la circunstancia de otorgamiento con la cesión, sería objeto de revisión el mantenimiento de la misma. En cualquier caso, el cambio de titularidad o concesión correspondiente a otra persona/as, entidad y/o sociedad, conllevará la confección de un nuevo Pliego de Condiciones.*

*UNDÉCIMA.- La Administración Forestal podrá rescatar esta concesión o modificar su condicionado, cuando se aprecie que causa perjuicio a terceros, siempre que fuera preciso disponer de los terrenos del monte para alguna aplicación de interés público o, a petición justificada de la persona interesada. Igualmente, podrá ser anulado ante la petición de tercera persona que acreditase mejor derecho para hacer uso de la conexión. En todo caso, se daría audiencia al titular de la autorización dentro del expediente que al efecto se tramitase.*

*DUODÉCIMA.- La presente autorización caducará por las siguientes causas:*

- a. Renuncia o fallecimiento de la persona beneficiaria.*
- b. Cesar durante un año, el uso para el que se concedió, o bien, no ejecutar en el terreno las obras o instalaciones autorizadas, en el plazo de un año desde la resolución de la ocupación.*
- c. Utilización para un destino distinto del que se fundamenta su otorgamiento.*
- d. Quedar los terrenos contemplados afectados en su día por alguna obra aprobada por la Administración Forestal que hagan incompatible su permanencia y cuya ejecución fuera precisa para satisfacer necesidades futuras en la explotación o realización de trabajos en el monte.*
- e. Impago del canon fijado.*
- f. Vencimiento del plazo fijado de no haber sido prorrogada.*
- g. Cesión de la ocupación a un tercero, total o parcialmente, sin consentimiento previo de esta Administración.*
- h. Acreditación de mejor derecho de un tercero sobre los terrenos.*
- i. El cambio del uso del agua.*
- j. Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas por la Administración.*

*DECIMO TERCERA.- Al término de la vigencia de la autorización, la persona beneficiaria queda obligada al desmantelamiento del mismo, mediante retirada y transporte de los materiales a vertederos autorizado y la restitución del terreno a su estado original, no pudiendo quedar en el monte acopios de material, ni ningún otro tipo de residuo derivado de la actuación realizada, todo ello en el plazo máximo de tres meses, desde el día siguiente a la fecha en que sea firme la caducidad, sin que tenga derecho a reclamación alguna ni a percibir indemnización de ninguna clase. En caso de incumplimiento, la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul podrá ejecutar el desmantelamiento por si o a través de las personas que lo determine, a costa de los obligados, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador correspondiente.*

*DECIMO CUARTA.- La autorización que se contempla se regirá, además de por cuantas disposiciones generales regulan en la actualidad las ocupaciones o servidumbres en los montes de utilidad pública y por todas aquellas que se puedan dictar en el futuro, concernientes a la inspección, vigilancia y seguridad del monte”.*

**TERCERO:** Facultar al Sr. Alcalde para la firma del Pliego.

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la uri:

Código Seguro de Validación **bcc4214cdbc4465f8309972f7231f9d6001**

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos **Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original**





**CUARTO:** Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, para su conocimiento y efectos procedentes.

**14. DENEGACIÓN DE PRÓRROGA DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE 1.000 ML DE TERRENOS EN MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA CAHERUELAS, CON DESTINO A INSTALACIÓN DE GOMA CONDUCTORA DE AGUA.**

El Pleno aprueba:

**PRIMERO:** Denegar la prórroga de la ocupación temporal de 1.000 ml de terrenos en Monte de U.P. Caheruelas, destinada a instalación de goma conductora de agua, solicitada por Claude León Callenaere, conforme a la resolución denegatoria de aguas emitida por la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico de fecha 19/09/2017, autorización imprescindible para la concesión de la prórroga de la ocupación temporal de terrenos solicitada.

**SEGUNDO:** Trasladar a la persona interesada este acuerdo, comunicándole que deberá desalojar, dismantelar y restituir los terrenos a su estado original.

**TERCERO:** Notificar el presente acuerdo a la persona interesa y a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz, para su conocimiento y efectos procedentes.

**15. DENEGACIÓN DE PRÓRROGA DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE 1.341,50 M<sup>2</sup> DE TERRENOS EN MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA SIERRA PLATA, DESTINADA A MANTENIMIENTO DE FINCA, ÁRBOLES FRUTALES, CORRAL Y PLAZA DE ANIMALES.**

El Pleno aprueba:

**PRIMERO:** Denegar la prórroga de la ocupación temporal de 1.341,50 m2 de terrenos en Monte de U.P. Sierra Plata, destinada a mantenimiento de finca, árboles frutales, corral y plaza de animales, solicitada por Juan Luis Espinosa Moya, conforme al informe técnico desfavorable emitido por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible que dice: "La ocupación solicitada es de claro interés particular y para ser concedida, según lo establecido en el artículo 69 del Reglamento Forestal de Andalucía, deben concurrir los siguientes requisitos: a) que la ocupación o servidumbre resulte compatible con las funciones del monte; b) que se acredite la necesidad de afectar específicamente al monte público de que se trate, al no existir otras alternativas de ubicación; c) que, en el supuesto de que comporte establecimiento de cualquier actividad en el monte, se considere necesario para la satisfacción del interés público.- Según informe del AMA, el titular de dicha ocupación de monte tiene actualmente la alternativa de instalar las mencionadas

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación **bcc4214cddb4465f8309972f7231f9d6001**

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

instalaciones para animales en terreno de su propiedad, cercanos a la zona.-Además el cerramiento de la citada ocupación temporal es una pared de piedra que habrá que dismantelar cuando se desaloje la ocupación.- Visto lo anterior se informa desfavorablemente a la prórroga de la ocupación solicitada”.

**SEGUNDO:** Trasladar a la persona interesada este acuerdo, comunicándole que deberá desalojar, dismantelar y restituir los terrenos a su estado original.

**TERCERO:** Notificar el presente acuerdo a la persona interesa y a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz, para su conocimiento y efectos procedentes.

### 16. INFORME FAVORABLE DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE 175 ML DE TERRENOS EN MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA FACINAS, PARAJE SALADAVICIOSA, CON DESTINO A INSTALACIÓN DE GOMA CONDUCTORA DE AGUA.

El Pleno aprueba:

**PRIMERO:** Informar favorablemente la ocupación temporal de 175 ml de terrenos en Monte de U.P. Facinas, paraje Saladaviciosa, con destino a instalación de goma conductora de agua a favor de Juan Chico Jiménez.

**SEGUNDO:** Trasladar este acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz, para que continúe con la tramitación del expediente.

### 17. INFORME FAVORABLE DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE 950 ML DE TERRENOS EN MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA SALADAVIEJA, PARAJE HUERTA DEL CURA, CON DESTINO A INSTALACIÓN DE GOMA CONDUCTORA DE AGUA.

El Pleno aprueba:

**PRIMERO:** Informar favorablemente la ocupación temporal de 950 ml de terrenos en Monte de U.P. Saladavieja, paraje Huerta del Cura, con destino a instalación de goma conductora de agua a favor de Alfonso Salvador López.

**SEGUNDO:** Trasladar este acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz, para que continúe con la tramitación del expediente.

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	bcc4214cdbc4465f8309972f7231f9d6001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



**18. INFORME FAVORABLE DE PRÓRROGA DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE 800 M<sup>2</sup> DE TERRENOS EN MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA LA PEÑA, CON DESTINO A INSTALACIÓN DE GOMA CONDUCTORA DE AGUA, A FAVOR DE COMUNIDAD DE REGANTES DULCE NOMBRE Y PRESTACIÓN DE CONFORMIDAD A PLIEGO DE CONDICIONES.**

El Pleno aprueba:

**PRIMERO:** Informar favorablemente la prórroga de la ocupación temporal de 800 m<sup>2</sup> de terrenos en Monte de U.P. La Peña, con destino a instalación de goma conductora de agua a favor de Comunidad de Regantes Dulce Nombre, representada por María Millán Castillo.

**SEGUNDO:** Prestar conformidad al Pliego de Condiciones que regirá la prórroga de la ocupación temporal de terrenos, que a continuación se transcribe:

*“PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ LA PRÓRROGA DE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS EN TERRENOS DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA “LA PEÑA”, PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA, A FAVOR DE LA COMUNIDAD DE REGANTES “DULCE NOMBRE”, REPRESENTADA POR MARIA MILLAN CASTILLO, (EXPEDIENTE MO 233/2009, OMP 2021/30, G6069)*

*PRIMERA.- Este Pliego regirá las condiciones técnicas impuestas para la prórroga de la ocupación temporal de ochocientos metros cuadrados (800 m<sup>2</sup>) para la instalación de una goma conductora de agua, en terrenos del Monte de Utilidad Pública “La Peña”, término municipal de Tarifa, a favor de la Comunidad de Regantes “Dulce Nombre”, representada por María Millán Castillo.*

*SEGUNDA.- La ocupación de terrenos está considerada de carácter particular, consistiendo en la instalación de una goma conductora de agua.*

*TERCERA.- Previo a la instalación de la goma conductora de agua y del depósito, se tendrá que respetar en todo momento la vegetación arbórea y arbustiva existente en la actualidad. Cuando sea necesario realizar alguna obra de conservación, ampliación, reparación o de cualquier otra clase, así como, cualquier actuación sobre la vegetación en árboles y arbustos, queda sujeta a la autorización previa de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.*

*CUARTA.- El estaquillado o señalización de la ocupación, en caso de ser necesarios, será realizado por el beneficiario a sus expensas, de acuerdo con las instrucciones que reciba de la Administración Forestal.*

*QUINTA.- El plazo de la ocupación será de 10 años prorrogables por iguales periodos hasta un máximo de 50 años, sin perjuicios de lo dispuesto en leyes especiales. Previamente, antes del cumplimiento de cada periodo, el interesado deberá de solicitar la prórroga en el supuesto de estar interesado en continuar con la ocupación, o en su defecto, se caducará el expediente de acuerdo con las disposiciones y trámites establecidos.*

*SEXTA.- El canon de ocupación actualizado es de doscientos sesenta y dos euros con treinta y dos céntimos (262,32 €) anuales, revisables quinquenalmente con los aumentos acumulativos del IPC de conformidad con lo establecido por la normativa de Montes. En base a la decimocuarta disposición adicional de la Ley*

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación **bcc4214cdbc4465f8309972f7231f9d6001**

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos **Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original**





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2014, el importe deberá hacerse efectivo a nombre de la entidad propietaria del monte y de la siguiente forma:

- 85% (222,97 €) en la cuenta a nombre del Ayuntamiento de Tarifa, UNICAJA: IBAN ES04. [REDACTED] 4013-72-381300 [REDACTED], indicando núm. expediente (MO 233/2009 (OMP 2021/30 (G6069)).
- 15% (39,35 €) en la cuenta del Fondo de Mejora del Ayuntamiento de Tarifa, UNICAJA: IBAN ES23. [REDACTED].0613-13-003000 [REDACTED], indicando claramente el concepto y núm. expediente MO 233/2009 (OMP 2021/30 (G6069)).

**SÉPTIMA.**- La autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y no exime al beneficiario/a de obtener todas aquellas otras autorizaciones o licencias que según las disposiciones vigentes, fuesen necesarias en relación con la instalación de referencia, bien sea la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible o de cualquier otra Administración Pública.

**OCTAVA.**- El beneficiario/a será la responsable de los daños y perjuicios a las personas o bienes que pueden originarse por obras de instalación, reparación o conservación. Habrá de realizarse con las garantías de seguridad propia de su clase, y en ningún caso los terrenos podrán destinarse a fines distintos a aquellos que motivaron la concesión.

**NOVENA.**- Anualmente y por personal de esta Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, se realizará visita de inspección comprobándose el cumplimiento del condicionado impuesto para la regularización de la ocupación, en caso de haber sido infringido, determinará la incoación del oportuno expediente de Declaración de Caducidad por parte de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible, sin perjuicio de la depuración de las posibles responsabilidades legales.

**DÉCIMA.**- En ningún caso esta autorización puede ser traspasada a otra persona o entidad, sin el consentimiento de la entidad propietaria del terreno y la previa autorización de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Si la ocupación en cuestión perdiera de alguna forma la circunstancia de otorgamiento con la cesión, sería objeto de revisión el mantenimiento de la misma. En cualquier caso, el cambio de titularidad o concesión correspondiente a otra persona/as, entidad y/o sociedad, conllevará la confección de un nuevo Pliego de Condiciones.

**UNDÉCIMA.**- La Administración Forestal podrá rescatar esta concesión o modificar su condicionado, cuando se aprecie que causa perjuicio a terceros, siempre que fuera preciso disponer de los terrenos del monte para alguna aplicación de interés público o, a petición justificada del interesado. Igualmente, podrá ser anulado ante la petición de tercera persona que acredite mejor derecho para hacer uso de la conexión. En todo caso, se daría audiencia al titular de la autorización dentro del expediente que al efecto se tramitase.

**DUODÉCIMA.**- La presente autorización caducará por las siguientes causas:

- Renuncia o fallecimiento de la persona beneficiaria.
- Cesar durante un año, el uso para el que se concedió, o bien, no ejecutar en el terreno las obras o instalaciones autorizadas, en el plazo de un año desde la resolución de la ocupación.
- Utilización para un destino distinto del que se fundamenta su otorgamiento.
- Quedar los terrenos contemplados afectados en su día por alguna obra aprobada por la Administración Forestal que hagan incompatible su permanencia y cuya ejecución fuera precisa para satisfacer necesidades futuras en la explotación o realización de trabajos en el monte.

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación **bcc4214cdbc4465f8309972f7231f9d6001**

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos **Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original**





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- e. Impago del canon fijado.
- f. Vencimiento del plazo fijado de no haber sido prorrogada.
- g. Cesión de la ocupación a un tercero, total o parcialmente, sin consentimiento previo de esta Administración.
- h. Acreditación de mejor derecho de un tercero sobre los terrenos.
- i. El cambio del uso del agua.
- j. Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas por la Administración.

**DECIMO TERCERA.-** Al término de la vigencia de la autorización, el/la beneficiario/a queda obligada al desmantelamiento del mismo, mediante retirada y transporte de los materiales a vertederos autorizado y la restitución del terreno a su estado original, no pudiendo quedar en el monte acopios de material, ni ningún otro tipo de residuo derivado de la actuación realizada, todo ello en el plazo máximo de tres meses, desde el día siguiente a la fecha en que sea firme la caducidad, sin que tenga derecho a reclamación alguna ni a percibir indemnización de ninguna clase. En caso de incumplimiento, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible podrá ejecutar el desmantelamiento por si o a través de las personas que lo determine, a costa de los obligados, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador correspondiente.

**DECIMO CUARTA.-** La autorización que se contempla se registrará, además de por cuantas disposiciones generales regulan en la actualidad las ocupaciones o servidumbres en los montes de utilidad pública y por todas aquellas que se puedan dictar en el futuro, concernientes a la inspección, vigilancia y seguridad del monte.- El Delegado Territorial.- Fdo: Daniel Sánchez Román.”

**TERCERO:** Facultar al Sr. Alcalde para la firma del Pliego.

**CUARTO:** Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, para su conocimiento y tramitación correspondiente.

### 19. INFORME FAVORABLE DE PRÓRROGA DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE 250 M<sup>2</sup> DE TERRENOS EN MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA BETIS, CON DESTINO A INSTALACIÓN DE GOMA CONDUCTORA DE AGUA Y PRESTACIÓN DE CONFORMIDAD A PLIEGO DE CONDICIONES.

El Pleno aprueba:

**PRIMERO:** Informar favorablemente la prórroga de la ocupación temporal de 250 m<sup>2</sup> de terrenos en Monte de U.P. Betis, con destino a instalación de goma conductora de agua a favor de Antonio Álvarez Rodríguez.

**SEGUNDO:** Prestar conformidad al Pliego de Condiciones que registrará la prórroga de la ocupación temporal de terrenos, que a continuación se transcribe:

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

**Código Seguro de Validación** bcc4214cdbc4465f8309972f7231f9d6001

**Url de validación** <https://sede.aytotarifa.com/validador>

**Metadatos** Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

**"PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ LA PRÓRROGA DE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS EN TERRENOS DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA "BETIS" (CA-50008-AY), PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA, A FAVOR DE ANTONIO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ (EXPEDIENTE MO 63/2010, OMP 2022/4908)**

**PRIMERA.-** Este Pliego regirá las condiciones técnicas impuestas para la prórroga de la ocupación temporal de doscientos cincuenta metros cuadrados (250 m<sup>2</sup>), en terrenos del Monte de Utilidad Pública "Betis", término municipal de Tarifa, a favor de Antonio Álvarez Rodríguez, destinados a la instalación de una goma conductora de agua.

**SEGUNDA.-** La ocupación de terrenos está considerada de carácter particular, consistiendo en la instalación de una goma conductora de agua captada desde el depósito municipal contando con la autorización del Ayuntamiento de Tarifa.

**TERCERA.-** Previo a la instalación de la goma conductora de agua y del depósito, se tendrá que respetar en todo momento la vegetación arbórea y arbustiva existente en la actualidad. Cuando sea necesario realizar alguna obra de conservación, ampliación, reparación o de cualquier otra clase, así como, cualquier actuación sobre la vegetación en árboles y arbustos, queda sujeta a la autorización previa de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

**CUARTA.-** El estaquillado o señalización de la ocupación, en caso de ser necesarios, será realizado por el beneficiario a sus expensas, de acuerdo con las instrucciones que reciba de la Administración Forestal.

**QUINTA.-** El plazo de la ocupación será de 10 años prorrogables por iguales periodos hasta un máximo de 50 años, sin perjuicios de lo dispuesto en leyes especiales. Previamente, antes del cumplimiento de cada periodo, el interesado deberá de solicitar la prórroga en el supuesto de estar interesado en continuar con la ocupación, o en su defecto, se caducará el expediente de acuerdo con las disposiciones y trámites establecidos.

**SEXTA.-** El canon de ocupación actualizado es de ochenta y cuatro euros con ocho céntimos (84,08 €) anuales, revisables quinquenalmente con los aumentos acumulativos del IPC de conformidad con lo establecido por la normativa de Montes. En base a la decimocuarta disposición adicional de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2014, el importe deberá hacerse efectivo a nombre de la entidad propietaria del monte y de la siguiente forma:

- 85% (71,47 €) en la cuenta a nombre del Ayuntamiento de Tarifa, UNICAJA: IBAN ESO4. [REDACTED] 4013-72-381300 [REDACTED], indicando núm. expediente (MO 63/2010 (OMP 2022/4908)).

- 15% (12,61 €) en la cuenta del Fondo de Mejora del Ayuntamiento de Tarifa, UNICAJA: IBAN ES23. [REDACTED] 0613-13-003000 [REDACTED], indicando claramente el concepto y núm. expediente MO 63/2010 (OMP 2022/4908).

**SÉPTIMA.-** La autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y no exime al beneficiario/a de obtener todas aquellas otras autorizaciones o licencias que según las disposiciones vigentes, fuesen necesarias en relación con la instalación de referencia, bien sea la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul o de cualquier otra Administración Pública.

**OCTAVA.-** El beneficiario/a será la responsable de los daños y perjuicios a las personas o bienes que pueden originarse por obras de instalación, reparación o conservación. Habrá de realizarse con las garantías de

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación **bcc4214cdbd4465f8309972f7231f9d6001**

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos **Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original**





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

seguridad propia de su clase, y en ningún caso los terrenos podrán destinarse a fines distintos a aquellos que motivaron la concesión.

**NOVENA.-** Anualmente y por personal de esta Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, se realizará visita de inspección comprobándose el cumplimiento del condicionado impuesto para la regularización de la ocupación, en caso de haber sido infringido, determinará la incoación del oportuno expediente de Declaración de Caducidad por parte de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible, sin perjuicio de la depuración de las posibles responsabilidades legales.

**DÉCIMA.-** En ningún caso esta autorización puede ser traspasada a otra persona o entidad, sin el consentimiento de la entidad propietaria del terreno y la previa autorización de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Si la ocupación en cuestión perdiera de alguna forma la circunstancia de otorgamiento con la cesión, sería objeto de revisión el mantenimiento de la misma. En cualquier caso, el cambio de titularidad o concesión correspondiente a otra persona/as, entidad y/o sociedad, conllevará la confección de un nuevo Pliego de Condiciones.

**UNDÉCIMA.-** La Administración Forestal podrá rescatar esta concesión o modificar su condicionado, cuando se aprecie que causa perjuicio a terceros, siempre que fuera preciso disponer de los terrenos del monte para alguna aplicación de interés público o, a petición justificada del interesado. Igualmente, podrá ser anulado ante la petición de tercera persona que acredite mejor derecho para hacer uso de la conexión. En todo caso, se daría audiencia al titular de la autorización dentro del expediente que al efecto se tramitase.

**DUODÉCIMA.-** La presente autorización caducará por las siguientes causas:

- a. Renuncia o fallecimiento de la persona beneficiaria.
- b. Cesar durante un año, el uso para el que se concedió, o bien, no ejecutar en el terreno las obras o instalaciones autorizadas, en el plazo de un año desde la resolución de la ocupación.
- c. Utilización para un destino distinto del que se fundamenta su otorgamiento.
- d. Quedar los terrenos contemplados afectados en su día por alguna obra aprobada por la Administración Forestal que hagan incompatible su permanencia y cuya ejecución fuera precisa para satisfacer necesidades futuras en la explotación o realización de trabajos en el monte.
- e. Impago del canon fijado.
- f. Vencimiento del plazo fijado de no haber sido prorrogada.
- g. Cesión de la ocupación a un tercero, total o parcialmente, sin consentimiento previo de esta Administración.
- h. Acreditación de mejor derecho de un tercero sobre los terrenos.
- i. El cambio del uso del agua.
- j. Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas por la Administración.

**DECIMO TERCERA.-** Al término de la vigencia de la autorización, el/la beneficiario/a queda obligada al desmantelamiento del mismo, mediante retirada y transporte de los materiales a vertederos autorizado y la restitución del terreno a su estado original, no pudiendo quedar en el monte acopios de material, ni ningún otro tipo de residuo derivado de la actuación realizada, todo ello en el plazo máximo de tres meses, desde el día siguiente a la fecha en que sea firme la caducidad, sin que tenga derecho a reclamación alguna ni a

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación **bcc4214cdbc4465f8309972f7231f9d6001**

Url de validación <https://sede.avtotarifa.com/validador>

Metadatos **Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original**





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

percibir indemnización de ninguna clase. En caso de incumplimiento, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible podrá ejecutar el desmantelamiento por sí o a través de las personas que lo determine, a costa de los obligados, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador correspondiente.

**DECIMO CUARTA.-** La autorización que se contempla se regirá, además de por cuantas disposiciones generales regulan en la actualidad las ocupaciones o servidumbres en los montes de utilidad pública y por todas aquellas que se puedan dictar en el futuro, concernientes a la inspección, vigilancia y seguridad del monte.- El Delegado Territorial.- Fdo: Daniel Sánchez Román”.

**TERCERO:** Facultar al Sr. Alcalde para la firma del Pliego.

**CUARTO:** Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, para su conocimiento y tramitación correspondiente.

### **20. INFORME FAVORABLE DE PRÓRROGA DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE 30.559,47 M<sup>2</sup> DE TERRENOS EN MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA LA PEÑA, CON DESTINO A CAMPING TARIFA, A FAVOR DE FUTURO JANA S.L. Y PRESTACIÓN DE CONFORMIDAD A PLIEGO DE CONDICIONES.**

El Pleno aprueba:

**PRIMERO:** Informar favorablemente la prórroga de la ocupación temporal de 30.559,47 m2 de terrenos en Monte de U.P. La Peña, con destino a camping Tarifa a favor de Futuro Jana, S.L., representada por Javier Cantera Ruiz.

**SEGUNDO:** Prestar conformidad al Pliego de Condiciones que regirá la prórroga de la ocupación temporal de terrenos, que a continuación se transcribe:

*“PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ LA PRÓRROGA DE LA OCUPACIÓN TEMPORAL PARA LA INSTALACIÓN DEL “CAMPING TARIFA”, PROMOVIDA POR FUTURO JANA, S.L., EN EL MONTE LA PEÑA (CA-30007-AY), PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA, EXPEDIENTE AAU.137.11, OMP 8363/2019).*

*PRIMERA.- El presente Pliego regulará la ocupación solicitada por FUTURO JANA, S.L., dentro del monte público “La Peña”, término municipal de Tarifa y titularidad del Ayuntamiento de Tarifa, de acuerdo con lo establecido en el art. 28 de la Ley 2/92, Forestal de Andalucía y el art. 67.5 del Decreto 208/1997 del Reglamento Forestal de Andalucía.*

*SEGUNDA.- La superficie afectada por la ocupación es de 30.559,47 m2 para la instalación y explotación de un camping. Se concede la ocupación con el siguiente inventario de superficies:*

- Superficie construida: 6.313,18 m2. Se consideran como superficies construidas todos aquellos elementos ajenos al monte y que hayan sido construidos, instalados o edificados como infraestructuras propias

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación **bcc4214cdbc4465f8309972f7231f9d6001**

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos **Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original**





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

del camping. Se incluyen por tanto todas las edificaciones existentes (recepción, bar-restaurante/supermercado, viviendas de los propietarios-gerentes, servicios, duchas, lavadoras, fregaderos, piscina, zona de bungalows, depuradora), los caminos y zonas asfaltadas y otros elementos menores).

- Superficie no construida: 24.246,28 m<sup>2</sup>. El resto de la superficie del camping, es decir todas las zonas que no han sido alteradas (o que lo han sido mínimamente) por la presencia del camping pero que se encuentran dentro del recinto ocupado.

TERCERA.- No obstante, en virtud de lo establecido en la correspondiente normativa sectorial, deberá respetarse una franja paralela a la carretera N-340, en la cual se prohíbe la acampada así como cualquier tipo de construcción.

CUARTA.- La ocupación resulta compatible con las funciones y los usos del monte y en consonancia, se mantendrán las mismas condiciones del terreno al terminar el plazo de vigencia de la ocupación.

QUINTA.- Los terrenos a ocupar coinciden exactamente con la actual delimitación física del recinto del camping y, el mantenimiento de sus lindes, es responsabilidad del beneficiario de la ocupación.

SEXTA.- El plazo de la ocupación será de 10 años prorrogables, por iguales periodos hasta un máximo de 50 años, sin perjuicios de lo dispuesto en leyes especiales. Previamente, antes del cumplimiento de cada periodo, el interesado deberá de solicitar la prórroga en el supuesto de estar interesado en continuar con la ocupación, o en su defecto, se caducará el expediente de acuerdo con las disposiciones y trámites establecidos.

SEPTIMA.- El canon de ocupación es de CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS DIECISIETE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (110.617,92 €) anuales (según aplicación del canon de ocupaciones temporales del Ayuntamiento de Tarifa), revisables quinquenalmente con los aumentos acumulativos del IPC, de conformidad con lo establecido por la normativa de Montes. En base a la decimocuarta disposición adicional de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2014, el importe deberá hacerse efectivo a nombre de la entidad propietaria del monte y de la siguiente forma:

- 85% (94.025,23 €) en la cuenta a nombre del Ayuntamiento de Tarifa, UNICAJA: IBAN ES04. 4013-72-381300, indicando núm. expediente AAU.137.11.

- 15% (16.592,69 €) en la cuenta del Fondo de Mejora del Ayuntamiento de Tarifa, UNICAJA: IBAN ES23. 0613-13-003000, indicando expediente: AAU.137.11.

OCTAVA.- Una vez concedida la ocupación, se procederá a la entrega del terreno mediante el levantamiento de un acta firmado por el solicitante, por el Ayuntamiento de Tarifa como propietario del monte y por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, como órgano gestor del mismo.

NOVENA.- Se respetará la vegetación existente, evitando causar daños durante la explotación de los terrenos. Cualquier actuación que deba llevarse a cabo en la vegetación existente, especialmente la corta de pies arbóreos, deberá contar con la autorización previa de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

DÉCIMA.- Durante el plazo de ocupación, el Ayuntamiento de Tarifa seguirá disfrutando del aprovechamiento de piñas en la zona afectada por la presenta ocupación, estando obligado el peticionario a facilitar el paso al personal municipal (o en su caso al adjudicatario del aprovechamiento) para realizar las labores propias de la recolección de piñas.

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación **bcc4214cdbc4465f8309972f7231f9d6001**

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos **Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original**





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

**UNDÉCIMA.-** Queda obligado el peticionario, de manera estricta, al cumplimiento de las disposiciones vigentes para la prevención y extinción de incendios y especialmente a la Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales debiendo redactar y presentar, para su posterior aprobación un Plan de Autoprotección para las instalaciones del Camping.

**DUODÉCIMA.-** Cualquier obra, instalación, construcción o edificación que se pretenda realizar deberá ser solicitada por el interesado a la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible (bien directamente, bien a través del Ayuntamiento de Tarifa), y ser autorizada por ambos Organismos. Todas las que se autoricen, dependiendo de la provisionalidad de las mismas, podrá quedar a beneficio del monte previo informe en ese sentido de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible.

**DÉCIMO TERCERO.-** El acopio de materiales para la ejecución de esos posibles trabajos, se hará en el lugar indicado por el Agente de Medio Ambiente encargado del monte. Finalizados los trabajos, los materiales sobrantes serán retirados del monte.

**DÉCIMO CUARTO.-** La autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y no exime al beneficiario/a de obtener todas aquellas otras autorizaciones o licencias que según las disposiciones vigentes, fuesen necesarias en relación con la instalación de referencia, bien sea la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible o cualquier otra Administración Pública.

**DÉCIMO QUINTA.-** El/la beneficiario/a será la responsable de los daños y perjuicios a las personas o bienes que pueden originarse por obras de instalación, reparación o conservación. Habrá de realizarse con las garantías de seguridad propia de su clase, y en ningún caso los terrenos podrán destinarse a fines distintos a aquellos que motivaron la concesión.

**DÉCIMO SEXTA.-** Anualmente y por personal de esta Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, se realizará visita de inspección comprobándose el cumplimiento del condicionado impuesto para la regularización de la ocupación, en caso de haber sido infringido, determinará la incoación del oportuno expediente de Declaración de Caducidad por parte de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible, sin perjuicio de la depuración de las posibles responsabilidades legales.

**DÉCIMO SÉPTIMA.** En ningún caso esta autorización puede ser traspasada a otra persona o entidad, sin el consentimiento de la entidad propietaria del terreno y la previa autorización de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Si la ocupación en cuestión perdiera de alguna forma la circunstancia de otorgamiento con la cesión, sería objeto de revisión el mantenimiento de la misma. En cualquier caso, el cambio de titularidad o concesión correspondiente a otra persona/as, entidad y/o sociedad, conllevará la confección de un nuevo Pliego de Condiciones.

**DÉCIMO OCTAVA.-** La Administración Forestal, podrá rescatar esta concesión o modificar su condicionado, cuando se aprecie que causa perjuicio a terceros, siempre que fuera preciso disponer de los terrenos del monte para alguna aplicación de interés público o, a petición justificada del interesado. Igualmente, podrá ser anulado ante la petición de tercera persona que acredite mejor derecho para hacer uso de la conexión. En todo caso, se daría audiencia al titular de la autorización dentro del expediente que al efecto se tramitase.

**DÉCIMO NOVENA.-** La presente autorización caducará por las siguientes causas:

- a. Renuncia o fallecimiento de beneficiario.

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	bcc4214cdbd4465f8309972f7231f9d6001		
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- b. Cesar durante un año, el uso para el que se concedió, o bien, no ejecutar en el terreno las obras o instalaciones autorizadas, en el plazo de un año desde la resolución de la ocupación.
- c. Utilización para un destino distinto del que se fundamenta su otorgamiento.
- d. Quedar los terrenos contemplados afectados en su día por alguna obra aprobada por la Administración Forestal que hagan incompatible su permanencia y cuya ejecución fuera precisa para satisfacer necesidades futuras en la explotación o realización de trabajos en el monte.
- e. Impago del canon fijado.
- f. Vencimiento del plazo fijado de no haber sido prorrogada.
- g. Cesión de la ocupación a un tercero, total o parcialmente, sin consentimiento previo de esta Administración.
- h. Acreditación de mejor derecho de un tercero sobre los terrenos.
- i. El cambio del uso del agua.
- j. Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas por la Administración.

**VIGÉSIMA.-** Al término de la vigencia de la autorización, el/la beneficiario/a queda obligada al desmantelamiento del mismo, mediante retirada y transporte de los materiales a vertederos autorizado y la restitución del terreno a su estado original, no pudiendo quedar en el monte acopios de material, ni ningún otro tipo de residuo derivado de la actuación realizada, todo ello en el plazo máximo de tres meses, desde el día siguiente a la fecha en que sea firme la caducidad, sin que tenga derecho a reclamación alguna ni a percibir indemnización de ninguna clase. En caso de incumplimiento, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible podrá ejecutar el desmantelamiento por si o a través de las personas que lo determine, a costa de los obligados, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador correspondiente.

**VIGÉSIMO PRIMERA.-** La autorización que se contempla se regirá, además de por cuantas disposiciones generales regulan en la actualidad las ocupaciones o servidumbres en los montes de utilidad pública y por todas aquellas que se puedan dictar en el futuro, concernientes a la inspección, vigilancia y seguridad del monte.- El Delegado Territorial.- Fdo: Daniel Sánchez Román.”

**TERCERO:** Facultar al Sr. Alcalde para la firma del Pliego.

**CUARTO:** Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, para su conocimiento y tramitación correspondiente.

### 21. DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DE EXPEDIENTES DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE TERRENOS EN MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

El Pleno aprueba:

**PRIMERO:** Declarar la caducidad de los expedientes que a continuación se relacionan, por no haberse solicitado las prórrogas de las ocupaciones temporales de terrenos en el plazo

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación **bcc4214cddb4465f8309972f7231f9d6001**

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos **Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original**





reglamentario, conforme a lo dispuesto en el punto 12.f) de los pliegos de condiciones que rigieron las mismas.

NUM. EXPT.	INTERESADO	OBJETO	MONTE	VENCIMIENTO
OC-TA 28/00 – F-27/2011	LUISA FCA. REBOLO TRUJILLO	ALBERGUE ANIMALES	CAHERUELAS	22/11/2021
OC TA 34/00 – F-30/2011	ALFONSO DELGADO VALENCIA	ALBERGUE ANIMALES	CAHERUELAS	22/11/2021

**SEGUNDO:** Comunicar a las personas interesadas que, en caso de querer continuar disfrutando de las concesiones de las ocupaciones temporales de los terrenos, deberán solicitar una nueva concesión, en caso contrario, deberán desalojar, dismantelar y restituir los terrenos a su estado original.

**TERCERO:** Notificar el presente acuerdo a los interesados y a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz, para su conocimiento y efectos procedentes.

#### INICIATIVAS DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

#### 22. PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE TARIFA POR UN SERVICIO PÚBLICO Y PERMANENTE DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES.

El Pleno aprueba:

1. Instar a la Junta de Andalucía al refuerzo del servicio de prevención y extinción de incendios de titularidad y gestión pública durante todo el año, bien dimensionado, centrado en la prevención, pero que pueda dar respuesta rápida a las situaciones de emergencia que se puedan producir.
2. Instar a la Junta de Andalucía a reforzar los planes de prevención activa, que contemplan:
  - El diseño de los planes de restauración y recuperación de la superficie forestal.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación **bcc4214cdbc4465f8309972f7231f9d6001**

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos **Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original**





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- La ordenación forestal para hacer masas más abiertas, evitar los monocultivos de especies pirófitas y disminuir la carga de fuego y la continuidad incontrolada de las masas forestales.
  - Promover y hacer cumplir la legislación en materia de montes y ordenación territorial para evitar el mal estado de los cortafuegos o vías de acceso y evitar la urbanización descontrolada de las zonas boscosas.
  - Programas de sensibilización y planes para evitar el uso del fuego en actividades agrícolas, hablando con todas las partes afectadas para garantizar el cumplimiento de las medidas de control necesarias.
  - Políticas de apoyo e impulso a la recuperación del medio rural.
3. Instar al Gobierno de España al reconocimiento de la categoría de Bombero/a Forestal y el respeto de condiciones dignas para los trabajadores y trabajadoras de todo el operativo. Aprobación de Estatuto Básico de Bomberos y Bomberas Forestales.

### **23. PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE APOYO A LA APROBACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE GRAVÁMENES EN ESPAÑA Y LA UNIÓN EUROPEA DE CARÁCTER TEMPORAL ENERGÉTICO Y DE ENTIDADES DE CRÉDITO Y ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS DE CRÉDITO.**

El Pleno aprueba:

1. Apoyar la aprobación del establecimiento de gravámenes en España y la Unión Europea de carácter temporal energético y de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito, cuyos beneficios deben compartirse y canalizarse hacia quienes más los necesitan.
2. Dar traslado al Congreso de los Diputados y a la Unión Europea.

## **II. PROPOSICIONES (97.2 R.D. 2568/1986)**

### **24. FIJACIÓN DEL CRITERIO DE ABONO DE PRODUCTIVIDAD AL PERSONAL FUNCIONARIO AL QUE SE LE ATRIBUYA FUNCIONES TEMPORALES DE OTRO PUESTO DE TRABAJO.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.3 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación la inclusión en el orden del día del citado expediente, que es aprobada por unanimidad de las personas presentes (15) de las 17 que componen la Corporación.

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

**Código Seguro de Validación** **bcc4214cdbd4465f8309972f7231f9d6001**

**Url de validación** <https://sede.aytotarifa.com/validador>

**Metadatos** Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El Pleno aprueba:

**PRIMERO:** Aprobar la fijación del criterio para el abono en concepto de productividad del 30% del Complemento Específico del puesto que viene desempeñando el funcionario/a al que se le atribuyan temporalmente funciones de otros puestos de trabajo.

**III. ASUNTOS DE URGENCIA**

**25. ASUNTOS DE URGENCIA.**

No hubo.

**CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN**

**IV. RESOLUCIONES**

**26. DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DESDE LA CUARTA SEMANA DE JULIO A LA CUARTA SEMANA DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

Junto a la convocatoria se ha remitido por la Secretaría General, el listado en extracto de los Decretos dictados por el Alcalde desde el número 1951 al 2559 de 2022, de los que se da cuenta al Pleno en cumplimiento de lo señalado en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986 que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Pleno de la Corporación toma conocimiento de la información remitida.

**27. DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO DE JUVENTUD DESDE LA CUARTA SEMANA DE JULIO A LA CUARTA SEMANA DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

Junto a la convocatoria se ha remitido por la Secretaría General, el listado en extracto de los Decretos dictados por el Presidente del Organismo Autónomo de Juventud desde el número 34 al 41 de 2022, de los que se da cuenta al Pleno en cumplimiento de lo señalado en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986 que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	bcc4214cdbc4465f8309972f7231f9d6001		
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



# Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

El Pleno de la Corporación toma conocimiento de la información remitida.

En Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica

El Secretario General

Antonio Aragón Román

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
08/11/2022  
Secretario General

	<b>Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:</b>	
	<b>Código Seguro de Validación</b>	<b>bcc4214cdbd4465f8309972f7231f9d6001</b>
	<b>Url de validación</b>	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
<b>Metadatos</b>	<b>Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original</b>	



